

00721
200



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

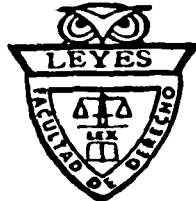
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

**"ANALISIS DOGMATICO Y SOCIAL DEL DELITO DE
PELIGRO DE CONTAGIO"**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CRISPIN MARTINEZ MA. DE JESUS

ASESOR: LIC. JORGE DELFIN SANCHEZ



MEXICO, D.F.

2003.

9



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/207/SP/09/03
ASUNTO: APROBACION DE TESIS



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna CRISPIN MARTINEZ MA. DE JESUS, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. JORGE DELFIN SANCHEZ, la tesis profesional intitulada "ANALISIS DOGMATICO Y SOCIAL DEL DELITO DE PELIGRO DE CONTAGIO", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciada en Derecho.

El profesor LIC. JORGE DELFIN SANCHEZ, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "ANALISIS DOGMATICO Y SOCIAL DEL DELITO DE PELIGRO DE CONTAGIO" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna CRISPIN MARTINEZ MA. DE JESUS.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará a la Secretaría General de la Facultad"

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F. 24 de septiembre de 2003

LIC. JOSE PABLO PATIÑO Y SOUZA.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

"Mujer tan bella, flor para amar, estrella para mirar"

A mi madre:
por su amor incansable.
La certeza de su amor es mi fuerza,
la seguridad y la alegría de mis pasos.

"Su amor, es la única dulzura de la vida"

A mis hermanas:
Por su gran cariño, por su apoyo incondicional,
por su esfuerzo constante, mi ejemplo e impulso en la vida.

"El mundo es bello por los amigos"

A mi gran amigo:
Faustino Rodríguez Sosa
Por estar siempre conmigo, por tu confianza y
por llenar mi vida de ternura.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Capítulo 1 Infecciones De Transmisión Sexual

1.1	Concepto.....	1
1.2	Clasificación.....	2
1.3	Sintomatología y Vías de Transmisión.....	4
1.4	Aspectos sociales.....	35

Capítulo 2 El Delito De Peligro De Contagio

2.1	Noción Jurídica del delito.....	39
2.2	Historia.....	41
2.3	Código Penal de 1929.....	44
2.4	Código Penal de 1931.....	45
2.5	Código Penal vigente.....	48
2.6	Clasificación del Delito.....	50

Capítulo 3 Elementos Positivos y Negativos Del Delito

3.1	Sujetos.....	59
3.2	Objeto.....	60
3.3	Conducta.....	61
3.4	Tipicidad.....	69
3.5	Antijuridicidad.....	70
3.6	Imputabilidad.....	74
3.7	Culpabilidad.....	76
3.8	Tentativa.....	82
3.9	Participación.....	85
3.10	Concurso de delitos.....	88
3.11	Consumación.....	89
3.12	Agotamiento del Delito.....	90

2

Capítulo 4
Análisis Del Artículo 159 Del Código Penal Para El Distrito Federal

4.1 Análisis Dogmático y Social Del Delito De Peligro De Contagio.....	92
4.2 Punibilidad.....	94
4.3 Condicionalidad Objetiva.....	96
4.4 Causas de Omisión del Delito.....	100
4.5 Impunidad.....	119

Conclusiones

Bibliografía

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

e

INTRODUCCIÓN

La Investigación realizada, pretende ser una puesta al día, respecto al problema de salud pública que enfrenta nuestro país.

En México esta problemática ha sido objeto de múltiples actividades académicas y clínicas, ocupando espacios en la prensa, tanto en notas informativas, como en editoriales; también ha sido tema de interés de programas radiofónicos y televisivos. Ha suscitado apasionadas polémicas entre diversos grupos de la sociedad, argumentos a favor o en contra de las medidas sanitarias adoptadas, se ha convertido en tema de discusión entre los grupos progresistas y los núcleos más conservadores de la sociedad.

En términos generales se ha dado una respuesta social intensa, que ha sido muy diversa desde un principio, pero que ha ido evolucionando. Por desgracia, siguen existiendo grupos, organizaciones sociales e individuos que, consideran a estas afecciones denigrantes, que no es otra cosa, sino producto de un comportamiento aberrante

Se ha dicho hasta la saciedad que, en ausencia de vacunas efectivas, el único recurso a nuestro alcance es la educación; este concepto ha creado la ilusión de que la sola información bastará para lograr que la gente modifique sus conductas. La experiencia, en ciertos sentidos alentadora, no parece apoyarla de manera contundente. Algunos estudios realizados, han sido útiles para darnos cuenta de lo poco que conocemos sobre patrones de comportamiento sexual.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Modificar los comportamientos a través de campañas de educación no es una tarea que se resuelve linealmente. En este proceso operan una serie de obstáculos que debemos hacer explícitos para poder vencerlos. La prevención requiere que la comunidad la asuma como compromiso propio.

La creación de organizaciones, grupos, asociaciones civiles y sociales, interesadas en contribuir con su trabajo, para que estas infecciones no continúen en expansión, ha sido una respuesta favorable.

Por otro lado, consideramos que la población debe estar bien informada para romper con los mitos generados por el desconocimiento sobre las ITS. Es muy importante que conozca los medios de transmisión y que existen medidas para prevenirlo.

La elaboración de este trabajo, se basa en el enfoque jurídico del problema, de acuerdo a la legislación penal de nuestro país.

El capítulo 1, está dirigido al conocimiento de las ITS en cuanto a su epidemiología, el proceso de transmisión, así como su sintomatología; se centra principalmente en el aspecto clínico de las afecciones, el reconocimiento de signos y síntomas en pacientes posiblemente infectados, la atención médica que se requiere y el tratamiento de que a la fecha se dispone.

Es un problema de salud público que se torna en un acto delictivo, ya que en cierto período, el individuo infectado es a la vez, infectante; es decir, capaz de transmitir la enfermedad. Cuando se tiene el pleno conocimiento de que la padece, se convierte en una acción constitutiva de un delito; por lo que en el Capítulo 2 y Capítulo 3 se maneja la problemática de acuerdo a los elementos del delito, su clasificación, los sujetos de la relación y las distintas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

legislaciones. No sólo las nacionales, que han considerado a este hecho un delito, también las de índole internacional. Además de presentar todas las reformas que ha sufrido el artículo que tipifica el delito, hasta nuestro último Código Penal.

Esta situación se ha convertido en un problema de salud muy complejo, que si bien es cierto no es actual, en poco tiempo su aumento ha sido excesivo, con múltiples repercusiones. Como delito, nos enfrentamos a otro problema que es el hecho de que no se denuncia, que existe una gran dificultad de aplicar la ley ante tanta omisión, dando como resultado que éste quede impune; y que el número de personas infectadas siga aumentando, precisamente por no darlo a conocer ante las autoridades.

Por ello el Capítulo 4, está dirigido a las campañas y medios de información que se han realizado con la tarea de brindar apoyo, a través de medidas de prevención y control para reducir al máximo el riesgo de contagio; los medios por los cuales se brinda esta información, los centros de atención a personas infectadas y los que aún no lo están; así como las posturas en contra de las medidas adoptadas, lo que ha provocado una fuerte reacción y rechazo por parte de la población. Los factores que influyen en la no eficacia del trabajo realizado por las Instituciones, grupos u organizaciones con el fin de erradicar por completo el contagio por este tipo de afecciones.

Otro aspecto importante es la falta de participación en el aspecto jurídico, por lograr reducir la irresponsabilidad de quién comete este delito, al no dejarlo impune.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO I

INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

1.1. CONCEPTO DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

"Se conocen con este nombre a un conjunto de enfermedades muy diversas que, aunque no están provocadas por el acto sexual en sí y una vez convenientemente curadas no tienen por qué afectar al mismo, tienen en común que los agentes patógenos que las causan, se transmiten básicamente de una persona enferma a otra sana durante la realización de dicho acto".¹

Estas infecciones son frecuentes en el adolescente y adulto joven por las siguientes razones: los adolescentes tienen relaciones sexuales con mayor precocidad; tienden a cambiar de pareja con mucha frecuencia, generalmente no usan preservativos o espermicidas que los protejan.

Lo que ha generado un crecimiento excesivo en tan poco tiempo, dejando una serie de estragos inimaginables, lo que nos lleva a tomar conciencia de la situación, a través de una actitud responsable, tomando en cuenta las precauciones y medidas necesarias para evitar cualquier tipo de contagio, con una sexualidad responsable, manteniendo una sola pareja sexual, usando preservativos o espermicidas, asociados a una adecuada higiene genital y sexual.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹ Marx Zimmermann, Sexualidad Programa Educativo, Cultural S.A., Edición 2001, Pág. 113

1.2 CLASIFICACIÓN

Dentro del amplio espectro de las infecciones sexuales, existen diversas formas de clasificarlas, de acuerdo al autor y los aspectos que toma en cuenta, como son: los síntomas que se presentan, el microbio que las produce, la gravedad que tienen, etc.

El autor Marx Zimmermann, las clasifica en dos grupos: Parasitosis y Enfermedades Bacterianas o Viricas; se basa en los microorganismos que las causan.

"Parasitosis. Las parasitosis son enfermedades en general leves debida a la invasión de una determinada zona del organismo por un animal, normalmente microscópico-protocoo, que se desarrolla a costa del individuo parasitado absorbiendo su sangre u otras sustancias de la zona del organismo en que ha anidado. Dos son, básicamente, los parásitos que se transmiten mediante la relación sexual: Ladillas y Tricomonas.

Enfermedades Bacterianas o Viricas. Se consideran a aquellas enfermedades producidas por bacterias o virus como la gonococla, la sífilis y el herpes genital, que si bien supusieron un grave peligro durante mucho tiempo, en la actualidad, gracias al desarrollo de los antibióticos, pueden curarse con relativa facilidad".²

"De acuerdo con la importancia que tienen en la transmisión del virus del SIDA, se clasifican en:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

² Idem

Grupo 1

Sifilis, Chancro, Herpes Genital.

Aquellas que producen úlceras o llagas (heridas abiertas). Este grupo de molestias por presentar heridas abiertas, representa un mayor riesgo pues las mismas facilitan la penetración del virus. Principalmente en el caso de la sifilis donde la herida no presenta dolor. En estos casos el riesgo de contraer el virus del SIDA (si la persona estuviera infectada) puede aumentar hasta un 13%.

Grupo 2

Gonorrea, Clamidia, Tricomonas y Hongos.

En este grupo se encuentran todas las enfermedades sexuales que se manifiestan produciendo secreciones o pus. Estas molestias que presentan secreciones, flujos o pus (en algunas ocasiones sangre) tienen una mayor concentración de glóbulos blancos en las mismas, si la persona estuviera infectada por el virus del SIDA, la concentración de estos en las secreciones sexuales aumenta hasta el doble de lo normal, en estos casos, el riesgo de transmitir el virus se incrementa hasta un 7%.

Grupo 3

Las Verrugas Genitales, la Sarna, y los Piojos, que tienen otras formas de contagio, pero también aprovechan la relación sexual para pasar a un nuevo huésped. En esta situación, los parásitos provocan escozor que al rascarlos pueden ocasionar pequeñas heridas. La presencia de lesiones abiertas en diferentes regiones en los genitales son puertas de entrada para el virus si las secreciones sexuales de la pareja estuvieran infectadas".³

³ Mauro Romero Leal Passos, Enfermedades de Transmisión Sexual. Pág. 55

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.3 SINTOMATOLOGÍA Y VÍAS DE TRANSMISIÓN

Es fundamental tener un amplio conocimiento del peligro que representan para la salud tanto física, como mental y emocionalmente, este tipo de padecimiento, así como las formas de contagio, que si bien, la principal vía de transmisión es la sexual, algunas se presentan por circunstancias ajenas a este acto. Por lo que es, importante el estudio que presentamos de las siguientes afecciones.

Ladillas

"Las ladillas -*Phthirus Pubis*- son insectos de color amarillento y similares a los piojos, pero más redondeados. Mediante unas patas provistas de garfios se adhieren a la piel recubierta por el vello púbico, succionando a través de ella la sangre que necesitan para su desarrollo.

Sintomatología

La infección de ladillas produce picor, escozor y ardor en toda la zona púbica, que impele al afectado a rascarse esa zona del cuerpo en forma casi continua".⁴

Vías de Transmisión

Las ladillas pueden contagiarse con enorme facilidad no sólo durante el acto sexual, sino con la simple proximidad de dos zonas púbicas o usando ropa interior contaminada. Estos parásitos necesitan para su desarrollo una temperatura constante próxima a los 30°, pero durante un breve período pueden sobrevivir a temperaturas inferiores. Esto significa, que la tabla de un inodoro o cualquier otro lugar que haya podido estar en contacto con la zona púbica de una persona infectada, puede mantener vivos durante algunos

⁴ Marx Zimmermann, Sexualidad Programa Educativo. Cultural S.A., Edición 2001, Pág. 113

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

minutos a estos parásitos, con el consiguiente peligro de infección para la persona cuya zona púbica entre en contacto con el lugar en que éstos permanecen vivos.

Las ladillas se pueden eliminar con relativa facilidad afeitando el vello de la zona púbica y frotando la piel rasurada con una loción antiparasitaria especialmente indicada para tal fin. Es importante no utilizar un insecticida cualquiera, pues podría producir erupciones que en algunos casos llegan a ser peligrosas.

Tricomonas

"Las tricomonas son unos protozoos flagelados capaces de vivir de forma parásita en ciertas zonas del organismo humano, como el tracto intestinal, la cavidad vaginal y la uretral tanto de hombres como de mujeres.

Sintomatología

En el caso de las mujeres, la infección por tricomonas es fácilmente observable, pues da origen a un cierto escozor en el momento de la micción que, en general, viene acompañado por una secreción vaginal no muy abundante pero espesa y blanquecina. En el hombre, por el contrario, la infección por tricomonas no produce prácticamente ninguna sintomatología, y en muchas ocasiones únicamente puede descubrirse mediante un análisis de exudado uretral".⁵

Vías de Transmisión

Aunque las tricomonas se contagian principalmente en el acto sexual en ocasiones la infección puede ser la consecuencia de haberse bañado en aguas cálidas sin la suficiente higiene, donde el parásito puede vivir. Por otro

⁵ Idem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

lado, el hecho de que el hombre no perciba una sintomatología clara hace que esta enfermedad, aunque leve, tenga un alto riesgo de contagio, ya que un hombre puede estar infectado sin saberlo y, por tanto, contagiar a su pareja en cada relación.

Las tricomonas pueden eliminarse mediante frecuentes lavados con productos especiales, tratamiento que en ocasiones ha de complementarse con la toma de alguna sustancia antibiótica. El proceso de curación, aunque es fácil, en ocasiones puede llegar a ser prolongado.

Gonococia

"La gonococia, conocida también como gonorrea, blenorragia o, más vulgarmente "purgaciones", es originada por una bacteria denominada *Neisseria gonorrhoeae*. Esta enfermedad, que afecta fundamentalmente a las personas jóvenes, es la más extendida de todas las infecciones de transmisión sexual, anualmente afecta en todo el mundo a millones de personas.

Sintomatología

En el hombre, la gonococia es una enfermedad fácilmente detectable, ya que presenta una serie de síntomas que la hacen prácticamente inconfundible. El primero de ellos es la aparición, normalmente por la mañana, de una secreción uretral muy densa, de aspecto purulento y color amarillento que médicamente es conocida como "gota militar". A este síntoma inequívoco normalmente se une un intenso escozor en el momento de la micción y un aumento fuera de lo normal de las ganas de orinar.

En la mujer, la gonococia se presenta con una sintomatología muy difusa, que en ocasiones tiene como único síntoma un ligero aumento en el flujo vaginal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En ambos casos, la gonococia se detecta perfectamente mediante un análisis del exudado uretral en el hombre y un frotis vaginal en la mujer.⁶

Vías de Transmisión

La gonococia es una enfermedad que se transmite casi exclusivamente por vía sexual y, además, el riesgo de contagio es altísimo. Esto es, mantener una relación sexual con una persona infectada de gonococia supone, casi con total seguridad, adquirir la enfermedad.

En estas circunstancias, el principal riesgo de contagio de la misma reside en dos puntos importantes. En primer lugar, el periodo de incubación de la gonococia es de tres a cuatro días, durante los cuales el enfermo no experimenta ninguno de los síntomas descritos; sin embargo, si mantiene una relación sexual en ese periodo, prácticamente es seguro que contagiará a su pareja. Por otra parte, el hecho de que la mujer infectada no presente una sintomatología clara supone un segundo factor de riesgo, ya que es causa en muchas ocasiones, de que sean las mujeres, sin saberlo, las principales transmisoras de la infección.

Es importante destacar que esta infección, una vez curada, existe un cierto grado de probabilidad de que vuelva a reactivarse. Por este motivo es muy importante mantener una total abstinencia sexual durante un periodo aproximado de quince días después de que la gonococia se considere curada.

Siempre que se diagnostique a tiempo, la gonococia no es una infección grave, ya que se puede curar con un tratamiento de pocos días utilizando el antibiótico más adecuado en cada caso. Sin embargo, si la enfermedad no es atajada a tiempo puede llegar a crear secuelas muy graves, como la artritis gonocócica, que afecta especialmente a las rodillas; una infección conocida

⁶ William H. Gotwald, Sexualidad, La Experiencia Humana, Manual Moderno, 1981. Pág. 240

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como endocarditis gonocócica, que afecta a la membrana que cubre el corazón; hepatitis; una infección de la sangre o una peligrosísima peritonitis que puede llegar a ser mortal.

Sin dejar de mencionar que una gonococla mal curada puede ser origen de esterilidad tanto en el hombre como en la mujer.

Herpes Genital

El herpes genital es una enfermedad de transmisión sexual cuya incidencia está aumentando peligrosamente durante los últimos años. Está producida por el herpes virus, y suele aparecer fundamentalmente cuando bajan las defensas del individuo debido a situaciones anémicas, resfriados, periodos de menstruación, alcoholismo, drogadicción, etc.

Sintomatología

“El síntoma que mejor pone de manifiesto la existencia de un herpes genital es la aparición inicial de una especie de quemazón en la zona de la ingle en la que, al poco tiempo, aparecen unas vesículas o pústulas que en diez o quince días se secan formando una costra amarillenta. A estos síntomas se unen molestias en el momento de orinar y, en el caso de la mujer, aumento del flujo vaginal. En cualquier caso, el herpes genital es una enfermedad bastante dolorosa.

Las claras manifestaciones externas, así como el intenso dolor que produce, hacen que difícilmente los individuos que padecen esta enfermedad en un estado avanzado mantengan relaciones sexuales y, por tanto, puedan contagiar a la pareja. Sin embargo, en sus estadios iniciales el herpes genital únicamente se detecta por pequeñas molestias, y es precisamente en este período en que el virus se encuentra en plena incubación, cuando el riesgo de transmisión sexual es muy elevado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El herpes genital se cura con relativa facilidad empleando los antibióticos adecuados, a los que se une una pomada calmante que ha de extenderse por la zona afectada. El período de curación puede ser prolongado y siempre deberá hacerse bajo vigilancia médica. En la mujer, si el herpes genital no es convenientemente curado puede degenerar hasta convertirse en un cáncer de cuello de útero.⁷



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

⁷ Ibidem

Sífilis

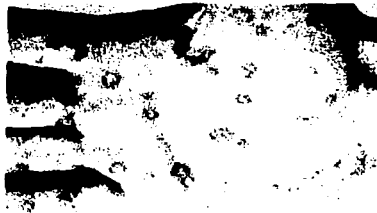
La sífilis es una infección causada por una bacteria denominada *Treponema pallidum*. Si exceptuamos al SIDA, la sífilis es la más grave de las infecciones de transmisión sexual.

Tras el descubrimiento de la penicilina por Alexander Flemming, la incidencia de la Sífilis fue disminuyendo, hasta que en 1955 se consideró como una enfermedad prácticamente erradicada. Sin embargo, en los últimos tiempos, posiblemente debido al cambio en las actitudes sexuales, se ha comprobado un gradual aumento de la incidencia de esta dolencia que, sin alcanzar el nivel, que tuvo en otro tiempo, de ningún modo se puede considerar como desaparecida.

Sintomatología

A los quince o veinte días de haberse producido el contagio, la sífilis se manifiesta por la aparición de una mancha indolora y dura, denominada chancro sífilítico, que por regla general se sitúa en los genitales externos, pero que en ocasiones también puede aparecer en la boca, el ano o cualquier otra parte del cuerpo. Si en ese momento no se aplica el tratamiento adecuado, las lesiones de la Sífilis se diseminan por todo el cuerpo apareciendo una serie de manchitas rosadas de unos cinco milímetros de diámetro, al tiempo que surgen otros síntomas, como caída del pelo, dolores óseos y musculares, fiebre, falta de apetito y pérdida de peso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Manifestaciones Tardías. Estos síntomas se van aminorando con el paso del tiempo aunque, el enfermo no se someta a tratamiento; pero en este caso, al cabo de tres o cuatro años se inicia una última fase en la que aparecen unas lesiones destructivas que reciben el nombre de gomas, debido a su particular resistencia que afecta a los huesos, el aparato circulatorio y el sistema cerebral, y que, finalmente acaban ocasionando la muerte.

En el sistema circulatorio puede provocar la dilatación de la principal arteria del cuerpo. Su complicación más grave es la ruptura de la misma ocasionando muerte súbita. En el sistema nervioso pueden presentarse alteraciones que varían desde la demencia hasta parálisis cerebral progresiva. también pueden ser posibles dilataciones y ruptura de pequeños vasos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

(derrame cerebral). En piel y mucosas pueden verse deformaciones y apareamiento de lesiones con formas bastante raras que acometen con mayor frecuencia la región de la frente, pómulos, paladar, nariz".⁸

Sifilis Congénita

Cuando una madre tiene sifilis, puede transmitirla a su bebé durante la gestación o en el momento del parto. Si el bebé es contagiado durante la gestación, puede ocurrir aborto, nacer muerto o con deformaciones graves. Si se contagia en el momento del parto, es posible controlar las complicaciones, pero pueden presentarse secuelas permanentes.

Vías de Transmisión

"La transmisión de sifilis se realiza casi únicamente por vía sexual, y sólo en muy pocos casos se han detectado contagios producidos por sangre infectada que puede penetrar en el organismo a través de alguna herida.

El principal riesgo de contagio de sifilis reside en esos quince o veinte días que transcurren desde el momento de la infección hasta que aparecen los primeros síntomas, etapa en la cual la persona infectada puede sin saberlo, contagiar a su pareja con tan sólo una relación sexual.

Todas aquellas personas que a los quince o veinte días de haber mantenido una relación sexual "no controlada", observen la aparición de una mancha o úlcera en alguna parte del cuerpo, deben acudir inmediatamente al médico para hacerse una sencilla prueba que, detectará la posible existencia de sifilis. Sometiéndose a un tratamiento con antibióticos específicos se puede curar la enfermedad en semanas, incluso en días".⁹

⁸ Marx Zimmermann. Sexualidad Programa Educativo. Cultural S.A., Edición 2001. Pág. 115

⁹ ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Chancro Blando

"El Chancro Blando es producido por una bacteria llamada *Hemophilus Ducreyi*, que adopta la posición característica de cadenas en la coloración de Gram. El trauma y las laceraciones de la mucosa vaginal facilitan la entrada del germen. Es bastante frecuente entre varones jóvenes que visitan prostitutas.



Después de una incubación de 3 a 5 días, aparece una lesión clásica que incluye un chancro discretamente elevado, blando, con una base necrótica, ulcerada, rodeada por un halo rojo.

Sintomatología

Una vez que el *Hemophilus Ducreyi*, penetra dentro de una persona, comienza a multiplicarse principalmente en las regiones que son mucosas y en la piel que tenga heridas, ambientes por los cuales tiene preferencia.

En el hombre la primera úlcera se presenta generalmente en el prepucio, en el cuello del glande o en el orificio de salida de la orina y semen. En la mujer puede manifestarse en los labios mayores, en la región del clítoris y zonas adyacentes, como también en la vagina y cuello del útero.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La úlcera del chancro comienza con una pequeña ampolla que se rompe en poco tiempo y pasa a convertirse después de aproximadamente 2 a 3 días en una úlcera que tiene las siguientes características: es dolorosa, principalmente cuando se la toca, tiene los bordes irregulares y generalmente es rara. La zona central de la úlcera acumula una secreción blanca que en algunos casos puede tener el aspecto de pus, por ese motivo se dice que esta úlcera es "sucía". Es múltiple, es decir, puede venir acompañada de otras úlceras que generalmente están junto a la primera".¹⁰

Vías de Transmisión

Si la persona practica relaciones sexuales orales, la úlcera puede manifestarse en la boca, lengua, paladar o garganta. Al afectar tejidos más profundos, provoca cicatrices permanentes en las regiones afectadas.

Condiloma o Verrugas Genitales

Sintomatología

"Las verrugas genitales son causadas por una infección viral la cual puede ocasionar en el hombre protuberancias indoloras que suelen aparecer en el pene, pero también en la uretra e inclusive en el área rectal. En ocasiones, puede resultar ser asintomático. En cuanto a la mujer suelen presentarse abscesos pequeños en los genitales y el ano, también pueden presentarse al interior de la vagina sin sintoma externo.

En ambos casos, el tratamiento consiste en retirar las verrugas. Su falta de atención puede estar asociada con el cáncer cervical en la mujer; del mismo modo, durante el embarazo las verrugas crecen y pueden de este modo obstruir el canal por donde el niño pasa al nacer".¹¹

¹⁰ William H. Gotwald. Sexualidad. La Experiencia Humana. Manual Moderno, 1981. Pág. 255

¹¹ Idem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



(La imagen dice mucho de lo desagradable que estas verrugas pueden ser)

Hongos

"Los hongos se caracterizan por necesitar de humedad para vivir y sus esporas (huevos) pueden soportar largos periodos de tiempo en ambientes secos. Es por esta razón que las infecciones provocadas por hongos son muy frecuentes en los seres humanos. La infección por hongos también es conocida en términos médicos como candidiasis.

La causa de esta enfermedad es una especie de hongo llamado *Candida albicans*. Este microbio es oportunista y vive en las mucosas genitales en pequeñas cantidades sin causar molestias; pero toda vez que las defensas del cuerpo se debilitan por cualquier motivo, estos hongos se reproducen fácilmente y pasan a manifestar síntomas.

Sintomatología

En el hombre, inicialmente se presenta escozor en la cabeza del pene, irritación, puntos de inflamación en el glande e hinchazón del prepucio como

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

consecuencia del rascado o frotamiento. Se puede acumular una secreción blanca alrededor del cuello del pene, con aspecto de 'quesillo'.

En la mujer los síntomas se caracterizan por presentar escozor que es generalmente intenso y como consecuencia del rascado se producen excoriaciones; el genital externo, la vagina y el cuello del útero pueden presentarse enrojecidos, hinchados. Se observa también un flujo sin olor, de color blanco y con aspecto parecido a la 'nata de leche' o 'leche cortada' que se muestra adherido a las paredes de la vagina. Puede ir al baño más seguido a orinar cantidades menores a las habituales, y también puede haber sensación de quemazón al orinar".¹²

Vías de Transmisión

Los hongos no son transmitidos únicamente por relaciones sexuales, también es posible como consecuencia de otros factores:

- En el embarazo, una mujer en la etapa de gestación aumenta hasta 2 veces más la posibilidad de presentar infección por hongos.
- La diabetes, en este caso, la presencia de una mayor concentración de azúcar en la región genital disminuye la acidez, condición que favorece el desarrollo de hongos.
- Uso de medicamentos como antibióticos de amplio espectro, y otros que disminuyen las defensas orgánicas.
- Uso de ropa interior sintética, muy apretada, que conserva e incrementa la humedad en la región genital.

¹² William H. Gotwald. Sexualidad. La Experiencia Humana. Manual Moderno, 1981. Pág. 260

Las personas que tienen hongos en los genitales, deben estar conscientes de que una vez que inician el tratamiento, no deben interrumpir el mismo, ni cuando la mujer este en su período menstrual.

Piojos

"La presencia de piojos en el vello del pubis es conocida hace siglos y debido a que estos parásitos pueden pasar a otra persona durante la relación sexual, también está incluida dentro de estas afecciones.

Esta molestia es causada por una especie de piojos llamada *Phthirus Pubis*, estos piojos afectan principalmente la región del pubis y las áreas vecinas (abdomen inferior, la región anal, la parte superior de las piernas). Eventualmente puede ser encontrado en las axilas o bígote.

La extensión de las zonas afectadas depende de la cantidad del vello existente y del aseo de la persona. Se pueden apreciar invasiones extensas en hombres que tienen mucho más vello. En las mujeres el 95 % de los casos se limitan a la región del pubis.

Sintomatología

La principal manifestación de esta molestia es el escozor en la región del pubis, éste llega a ser tan intenso que perturba la actividad normal de la persona. También se pueden observar las picadas que hacen los parásitos en la piel (para alimentarse) y los huevos o liendres adheridos al vello púbico".¹³

Las principales complicaciones son lesiones provocadas por las uñas al rascarse, otras bacterias pueden aprovechar la presencia de esas lesiones para invadirlas y propagarse.

¹³ Op Cit

Vías de Transmisión

El principal modo de transmisión de estos piojos es por medio de la relación sexual, aunque eventualmente puede llegar a otras personas por contacto con sábanas y otras prendas de la persona afectada. La transmisión de los piojos de una persona a otra es muy fácil; prácticamente el 95 % de quienes tienen relaciones sexuales con personas con piojos contraen al parásito.

Cuando se aplica cualquier pomada que tenga corticoide en la zona afectada, puede evitar el escozor, sin embargo, el parásito se propaga más de lo habitual. La presencia de piojos es muy frecuente en nuestro medio, principalmente en los grupos sociales más pobres; sin embargo, el número de casos en centros de atención médica no es significativo debido principalmente al hecho de que las personas se automedican o tienen soluciones caseras que hacen parte del conocimiento popular.

Hepatitis B

La Hepatitis B es una infección que ataca las células del hígado, causada por un virus llamado VHB (virus de la Hepatitis B). El hígado es un órgano muy importante que ayuda a digerir los alimentos.

La Hepatitis B puede evolucionar hacia:

- Enfermedad moderada
- Infección crónica
- Cirrosis hepática
- Cáncer del hígado
- Muerte por insuficiencia hepática.

La Hepatitis B puede afectar a cualquier persona, hombres y mujeres, ricos y pobres, jóvenes y viejos. La Hepatitis B es un problema de salud pública, especialmente en el caso de las mujeres embarazadas y sus bebés.

No existe cura para esta enfermedad pero puede prevenirse. El riesgo de contagio depende de lo que haces, no de quién eres.

Sintomatología

Manifestación de la Hepatitis B. Una vez infectados, pueden transcurrir de 6 semanas a 6 meses antes de que aparezcan los primeros signos de la enfermedad. Estos signos son: cansancio, disminución del apetito y del peso, fiebre, dolor muscular y/o de las articulaciones, dolor abdominal, náusea, vómito, diarrea. También puede haber: coloración amarilla en piel y ojos, orina de color oscuro, excremento de color claro.

La mayoría de los enfermos se recupera en 6 meses, sin embargo, algunas personas sufren de infección crónica y pueden infectar a otras personas, y no manifestar signos de la enfermedad durante años, o sentir una enfermedad leve y/o cansancio; sufrir de cirrosis hepática o cáncer.

Vías de Transmisión

El VHB se encuentra en todos los líquidos corporales y se transmite de persona a persona, principalmente por: sangre, semen, secreciones vaginales.

Se corre el riesgo de contraer el VHB por:

- Relaciones sexuales (oral, vaginal, anal) con una persona infectada.
- Compartir agujas con una persona infectada que se inyecta drogas.
- Compartir objetos personales (rastrillos, cortaúñas) con una persona infectada.
- Tatuajes o acupuntura, si las agujas no están debidamente desinfectadas.

Una mujer embarazada puede transmitir el VHB a su bebé. La infección ocurre con más frecuencia durante el nacimiento. Los bebés infectados

desarrollan a menudo problemas hepáticos. Pero ahora se puede proteger a la mujer y a su bebé contra la hepatitis B, ya que el VHB no se transmite por contacto casual o a través del aire.

No se contagia por:

- Saludar de mano o por abrazos.
- Sentarte junto a una persona infectada.
- Donar sangre.
- El contagio por transfusión sanguínea es muy poco frecuente, ya que toda la sangre es cuidadosamente analizada antes de emplearse.

Las personas con el VHB pueden infectar a otras:

- Antes de que los signos de la enfermedad aparezcan.
- Después de que los signos de la enfermedad desaparecen.
- Por tener relaciones sexuales sin protección o por compartir agujas con una persona infectada.

La vacuna es la mejor protección contra la Hepatitis B. La vacuna es segura para todos, incluyendo mujeres embarazadas y niños. La cual consta de tres dosis, que debes aplicarte para una protección completa. Los bebés de madres infectadas tienen un riesgo muy alto de contraer el VHB. La vacuna es la mejor protección para estos bebés quienes deberán recibir la primera dosis de vacuna inmediatamente después del nacimiento, y recibir las dos aplicaciones restantes para una protección total.

Se recomienda la vacunación, especialmente si:

- Se tiene una vida sexual activa con más de una pareja.
- Se emplean agujas para inyectarse drogas.
- Exponer la sangre y /u otros líquidos corporales.
- Tu pareja utiliza drogas inyectables.

- **Vives con personas infectadas.**

Existen otras formas de protección. El VHB se transmite a menudo por contacto sexual no protegido. Para protegerse, hay que vacunarse y mantener relaciones sexuales únicamente con tu pareja. Es importante que no esté infectada, ni utilice drogas. Hablar con la pareja acerca de la Hepatitis B, el SIDA y otras ITS antes de tener relaciones. Si no se tiene plena confianza en la pareja, la única manera de evitar el contagio es no tener relaciones sexuales o usar el condón.

Se recomienda usar condón de látex si se tiene relaciones sexuales casuales o con múltiples parejas. Usar lubricante a base de agua. Emplear el condón apropiadamente cada vez que se tengan relaciones sexuales. Para ello se deben seguir las instrucciones del empaque. Nunca usar un condón con fecha de caducidad vencida. No usar lubricante a base de aceite, ya que puede dañar el condón. Utilizar siempre agujas desechables.

Si se vive con una persona infectada, se está en riesgo de contraer el VHB, por lo que es importante no compartir objetos personales como:

- Cepillo de dientes.
- Rastrillos.
- Equipos para lavativas y duchas vaginales.
- Cortaúñas, limas y tijeras.
- Cubrir con gasa o banditas adhesivas las heridas o raspones.

Virus del Papiloma Humano

Los virus del papiloma humano (VHP), o papilomavirus, son un grupo de más de 100 tipos de virus. Se les llama papilomavirus porque algunos tipos pueden causar verrugas o papilomas, los cuales son tumores benignos. Los papilomavirus que causan las verrugas comunes que crecen en las manos y en

los pies son diferentes de los que causan formaciones en la boca y en el área genital. Algunos tipos de los virus del papiloma humano están relacionados con ciertos tipos de cáncer.

Más de 30 virus del papiloma humano de más de 100 tipos de PVH pueden pasarse de una persona a otra por medio de contacto sexual. La infección por virus del papiloma humano es una de las enfermedades más comunes que se transmiten sexualmente.

Sintomatología

Algunos virus del papiloma humano pueden hacer que aparezcan verrugas en los genitales o en el ano o cerca de ellos. Las verrugas genitales están relacionadas generalmente con dos tipos de virus del papiloma humano, el número 6 y el número 11.

Las verrugas pueden aparecer varias semanas después del contacto sexual con una persona que tenga la infección del virus del papiloma humano o es posible que se lleven meses o años en aparecer; o, tal vez, no aparezcan nunca. El virus del papiloma humano puede también causar formaciones planas anormales en el área genital y en el cuello del útero. Las infecciones de los virus del papiloma humano con frecuencia no causan síntomas.

Los virus del papiloma humano son conocidos ahora como la causa principal de cáncer cervical. Los estudios sugieren también que los virus del papiloma humano pueden tener un papel en los cánceres de ano, de vulva, vagina y pene, y algunos cánceres de la orofaringe.

Algunos tipos de virus del papiloma humano se conocen como virus de "bajo riesgo" porque rara vez se convierte en cáncer; incluyendo el VPH-6 y el VPH-

1.1. Los virus del papiloma humano que pueden llevar al desarrollo de cáncer se conocen como virus de "alto riesgo".

Los virus del papiloma humano tanto de alto como de bajo riesgo pueden causar el crecimiento de células anormales, pero generalmente sólo los tipos de alto riesgo pueden llevar al desarrollo de cáncer.

Los virus del papiloma humano de alto riesgo transmitidos sexualmente han sido relacionados con cáncer tanto en hombres como en mujeres; se trata de los tipos de virus del papiloma humano 16, 18, 31, 33, 35, 39, 45, 51, 52, 56, 58, 59, 68 y 69. Estos tipos de virus del papiloma humano de alto riesgo causan formaciones que son generalmente planas y casi invisibles, comparadas con las verrugas causadas por los VPH-6 y VPH-11. Es importante notar, sin embargo, que la mayoría de las infecciones de virus del papiloma humano desaparecen por sí solas y no causan formaciones anormales.

Las células cervicales anormales pueden ser detectadas cuando se hace una prueba de Papanicolaou en un examen ginecológico. Se han usado varios términos para describir las células anormales que se pueden ver en las pruebas de Papanicolaou. En el sistema Bethesda, las condiciones precancerosas se dividen en lesiones intraepiteliales escamosas de bajo y de alto grado.

Las células escamosas son delgadas, planas, que cubren las superficies internas y externas del cuerpo, incluso el tejido que forma la superficie de la piel, el revestimiento de los órganos huecos del cuerpo y los pasajes del tracto genital, del respiratorio y del digestivo.

Otros términos que se utilizan a veces para describir estas células anormales son los deneoplasia intraepiteliales escamosas de bajo grado, que vuelven a

la normalidad después de unos meses o pocos años. A veces, las lesiones intraepiteliales escamosas de bajo grado pueden convertirse en lesiones intraepiteliales escamosas de alto grado. Las lesiones intraepiteliales escamosas de alto grado no son cáncer, pero eventualmente pueden convertirse en cáncer y deben ser tratadas por un médico.

Vías de Transmisión

Ciertos comportamientos, tales como empezar las relaciones sexuales a una edad temprana y tener muchos compañeros sexuales, aumenta la probabilidad de que la mujer desarrolle una Infección de virus del papiloma humano en el cérvix.

Es importante notar que la infección con tipos de virus del papiloma humano de alto riesgo puede aumentar la probabilidad de que las anomalías leves se conviertan en anomalías más graves o en cáncer cervical. Sin embargo, de las mujeres que llegan a desarrollar cambios anormales en las células con tipos de virus del papiloma humano de alto riesgo, sólo un porcentaje pequeño desarrollará cáncer de cérvix o cuello uterino si estas células anormales no se extirpan.

Los estudiosos sugieren que el hecho de que una mujer desarrolle cáncer o no depende de un variedad de factores que actúan conjuntamente con los tipos de VPH de alto riesgo. Los factores que pueden aumentar el riesgo de cáncer en las mujeres con infección de VPH es el fumar, tener muchos hijos y la Infección del VIH.

Los exámenes selectivos de detección de cáncer cervical consisten en las pruebas regulares de Papanicolaou para mujeres, que son activas sexualmente o que ya han cumplido los 18 años de edad. Si en una prueba Papanicolaou se detectan cambios anormales de alto grado en las células, se

recomienda la colposcopia y biopsia de cualquier área anormal. Si se encuentran cambios de grado bajo, se puede recomendar que se repitan las pruebas de Papanicolaou o la colposcopia.

Aunque actualmente no existe una cura médica para eliminar una infección de papilomavirus, las lesiones intraepiteliales escamosas y las verrugas causadas por estos virus se pueden tratar. Los métodos que se utilizan para tratar las lesiones intraepiteliales escamosas incluyen la criocirugía, el tratamiento láser, el LEEP, así como la cirugía convencional.

Pueden usarse tratamientos similares para las verrugas genitales externas. Además, tres productos químicos poderosos (la podofilina, el ácido bicloroacético y el ácido tricloroacético) pueden destruir las verrugas genitales externas cuando se aplican directamente en ellas.

El podofilox puede aplicarse tópicamente ya sea en forma líquida o en gel a las verrugas genitales externas. La crema Imiquimod ha sido aprobada también para tratar verrugas externas. De la misma forma, la crema de fluorouracilo se puede usar para tratar las verrugas. Algunos médicos usan el interferón alfa para tratar verrugas que han tenido recurrencia después de haber sido extirpadas por medios tradicionales. El Imiquimod y el interferón alfa funcionan al estimular el sistema inmune (las defensas) para combatir el virus.

Los investigadores en el Instituto Nacional del Cáncer y otros lugares están estudiando cómo los virus del papiloma humano causan cambios precancerosos en células normales y cómo pueden evitarse estos cambios. Ellos están usando virus del papiloma humano que han crecido en el laboratorio para encontrar las formas de prevenir la infección y su enfermedad relacionada, para crear vacunas contra los virus. Las vacunas

para ciertos virus del papiloma humano, como el VPH-16 y el VPH-18, están siendo estudiadas en estudios clínicos para cáncer cervical; se han planeado estudios semejantes para otros tipos de cáncer.

Granuloma Inguinal

Se caracteriza por presentar lesiones ulcerosas en la región genital, inguinal y perianal. Con menos frecuencia puede afectar otros sectores de la piel, mucosas o inclusive órganos internos.

Dependiendo de la región, el granuloma inguinal tiene varias denominaciones: Granuloma venéreo, Granuloma tropical, Donovanosis, Granuloma contagioso, Granuloma ulcerativo, Granuloma Donovaní.

Es causada por una bacteria llamada *Calymmatobacterium granulomatis* (*Donovania granulomatis*). Puede ser encontrada en las lesiones, vistas al microscopio se les puede apreciar dentro de los glóbulos blancos. Su tamaño es de 0.6 a 2 milimicras.

Sintomatología

Generalmente se inicia con una pequeña pápula o nódulo que no duele y con el tiempo se vuelve una pequeña úlcera que aumenta de tamaño progresivamente. La úlcera se multiplica y al crecer alcanzan amplias regiones. En el sexo masculino las lesiones inciden más en el pene (prepuccio, glande o la intersección de ambos), el orificio de salida de la orina (uretra), también puede acometer el escroto.

En las mujeres las lesiones pueden afectar con mayor frecuencia los pequeños labios, vulva, vagina, cuello del útero y el pubis. El medio de la úlcera es blando y de color carne, con bordes irregulares, bien delimitados. Tienen olor fétido. También pueden afectar la región anal si la persona tiene

relaciones anales. Es frecuente que las lesiones sean de gran tamaño, llegando a deformar los órganos genitales. En estos casos el tratamiento debe ser por medio de una cirugía.

Vías de Transmisión

El granuloma inguinal es también una enfermedad que se transmite por medio de las relaciones sexuales, su evolución es crónica y no es tan contagiosa como las anteriores, tampoco es frecuente en nuestro medio.

Período de Incubación. El tiempo en que se presentan las primeras manifestaciones es variable, generalmente ocurre de 2 semanas a 1 mes. Algunos autores proponen de 42 a 50 días. Otros mencionan de 3 días a 6 meses.

S I D A

“El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es una enfermedad vírica que afecta al Sistema Inmunológico Humano.

El organismo posee su propio sistema de defensa (Sistema Inmunológico) frente a las agresiones externas. Este sistema está formado fundamentalmente por dos tipos de células: glóbulos blancos y linfocitos.

Los glóbulos, o leucocitos, son unas células que se encuentran en la sangre y que, gracias a su propiedad de comer otras células, atacan y hacen desaparecer las bacterias y virus capaces de producir ciertas enfermedades. Los linfocitos, por su parte, son unas células mucho más pequeñas que existen tanto en la sangre como en el tejido linfático. Dentro de ellas podemos diferenciar tres tipos, según su función: los linfocitos B, los linfocitos T y los linfocitos T4.

Los linfocitos T atacan directamente a los organismos invasores bacterias o virus, destruyendo aquellos que pueden; los linfocitos B no actúan de una forma tan directa, sino que producen unas sustancias específicas, llamadas anticuerpos, que son las encargadas de destruir los gérmenes patógenos, y los linfocitos T4, por último, son, los que dan a los linfocitos T las órdenes de atacar e indican a los linfocitos B el tipo de anticuerpo que deben producir".¹⁴

El VIH

"El SIDA es una enfermedad vírica, es decir, que está producida por un virus que en este caso se denomina VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana). Pues bien, este virus es una partícula extremadamente pequeña (0.0001mm) que, como todos los virus, para vivir necesita introducirse en el interior de una célula. La peculiaridad del VIH reside en que las células elegidas para anidar son, precisamente, los linfocitos T4, que, son los organizadores de todo el Sistema Inmunitario.

De esta manera, al destruir el VIH los linfocitos T4 encargados de controlarlo, el sistema inmunitario queda bloqueado en los enfermos de SIDA, y en esas condiciones su organismo permanece indefenso y proclive a contraer cualquier tipo de enfermedad, desde un simple catarro hasta el cáncer más grave, pasando por todas las infecciones posibles, lo que irremediamente conduce al enfermo a la muerte en un plazo de tiempo más o menos largo".¹⁵

En el momento de penetrar el VIH en el organismo, el Sistema Inmunológico se encuentra todavía en perfecto funcionamiento, por lo que durante algún tiempo su reacción es fabricar, mediante linfocitos B, los anticuerpos que teóricamente tendrían como misión destruir el virus invasor. Desgraciadamente, los anticuerpos generados no llegan a cumplir su misión.

¹⁴ Marx Zimmermann, Sexualidad Programa Educativo. Cultural S.A., edición 2001, Pág. 120

¹⁵ Idem

La forma de detectar la existencia del VIH consiste, pues, en un simple análisis de la sangre del presunto infectado. Tras la extracción, esta sangre será sometida a una prueba sencilla, la cual permite detectar la existencia de anticuerpos del SIDA. Si la prueba de ELISA detecta la presencia de anticuerpos, es probable que la persona esté infectada, aunque para confirmarlo la sangre es sometida a pruebas más complejas que serán las que determinen definitivamente la existencia del VIH.

En el caso de que, por fin, éste sea detectado, se dice que el paciente es seropositivo. Es decir, un seropositivo es una persona que tiene en su organismo el virus VIH causante del SIDA.

No todos los organismos reaccionan igual ante la presencia del VIH. En algunas ocasiones, el virus, por razones que todavía se desconocen, anida en algunos linfocitos T4 y queda allí como "dormido". Las personas a las que les sucede esto son portadoras del virus VIH, pero no enfermas de SIDA. Es decir, poseen el virus pero no presentan ninguno de los síntomas del SIDA y, por tanto, no corren por el momento ningún riesgo fatal.

Sin que se conozca exactamente el por qué, en un momento determinado el VIH que se encuentra latente en los linfocitos de un portador, se activa y comienza a multiplicarse y a diseminarse, transformando al portador en enfermo. Se sabe, que existen personas que pueden ser portadoras del virus en un período de diez años sin que la enfermedad se haya manifestado. Los portadores del VIH, por lo tanto, no son enfermos de SIDA, *pero sí pueden transmitir la enfermedad.*

Transmisión del SIDA

Uno de los problemas más graves que presenta el SIDA en el ámbito epidemiológico es su facilidad de transmisión; es decir, la facilidad con que el

virus está pasando de las personas enfermas a las sanas. El virus del SIDA tiene dos únicas vías de posible transmisión: la sangre y las secreciones sexuales.

Transmisión Por Vía Sanguínea.

El VIH se encuentra en la sangre de todo seropositivo, y para pasar a una persona sana precisa entrar en contacto con su sangre. Por este motivo, el SIDA podrá transmitirse:

- Mediante transfusiones de sangre en las que el donante sea seropositivo (portador o enfermo).
- Al utilizar agujas hipodérmicas o jeringuillas que hayan sido previamente utilizadas por un seropositivo y no hayan sido debidamente esterilizadas.
- Al pincharse o cortarse con un instrumento con el que previamente se haya pinchado o cortado un seropositivo, y siempre que ese instrumento no haya sido lavado o desinfectado.
- Mediante el contacto directo de la herida sangrante de un seropositivo con otra herida o llaga de una persona sana.
- Durante el embarazo, la madre seropositiva pasará, a través del cordón umbilical, el VIH al feto, que de esta manera nacerá seropositivo.

Transmisión Por Vía Sexual.

El VIH permanece activo tanto en el semen masculino como en el flujo vaginal femenino de los seropositivos, por lo que existe posibilidad de contagio con un seropositivo en los siguientes casos:

- Durante el coito, especialmente durante el coito anal, ya que en este tipo de relaciones es posible que se produzcan desgarros, con lo que en el momento del acto coexisten las dos vías de contagio: sangre y secreciones sexuales.
- Durante el sexo oral, pero únicamente en el caso de que en el interior o el exterior de la boca exista alguna herida o llaga abierta.
- Durante la masturbación mutua, pero, del mismo modo, únicamente si en la mano hay llagas o heridas abiertas.

Últimamente se ha estudiado la posibilidad de que el VIH se encuentre en la saliva, las lágrimas y otras secreciones de los seropositivos. Sin embargo, aunque parece que puede darse el caso, la concentración debe de ser mínima y, al menos hasta el momento, no se ha detectado ningún contagio por esta vía.

Formas en que no se transmite el SIDA

Aunque la relación anterior bastaría, para saber cuáles son los medios por los que no puede transmitirse el SIDA, enumeramos algunas conductas que se evitan en ocasiones pensando que pueden producir contagio.

Una persona sana jamás podrá ser infectada de SIDA:

- **Por contacto físico con seropositivos (apretones de manos, besos, abrazos, etc.)**
- **Por convivencia con seropositivos en el hogar, el trabajo, la escuela, etc.**
- **Por utilizar la misma ropa, incluso interior, que un seropositivo.**
- **Por utilizar platos y cubiertos que hayan sido previamente usados por un seropositivo.**
- **Por bañarse en la misma piscina o utilizar la misma ducha, baño o inodoro que un seropositivo.**

Los contactos que tienen lugar en la vida cotidiana con un seropositivo, no son motivo de contagio.

Prevención del SIDA

A pesar de la gravedad de la enfermedad, las vías de transmisión de la misma son muy limitadas, y prácticamente en todos los casos unas mínimas medidas de precaución hacen imposible el contagio. De estas medidas cabe destacar las indispensables:

No Compartir Jeringuillas. Una jeringuilla usada puede ser un grave foco de infección si previamente ha sido usada por un seropositivo y en ocasiones, ni el mismo seropositivo sabe que lo es. Por este motivo nunca se debe usar una jeringuilla usada, o una aguja que previamente no haya sido hervida a conciencia.

Usar Preservativo. El preservativo o condón, es prácticamente infalible para evitar el contagio del SIDA y de otras infecciones de transmisión sexual. Por este motivo, si se va a mantener una relación sexual con una persona no conocida, o bien si aún siendo conocida se sabe lleva una vida sexual promiscua, se debe exigir que se utilice preservativo durante el coito, e incluso si se va a practicar el sexo oral.

Hay muchos hombres y mujeres que se niegan a esta práctica aduciendo que el preservativo disminuye la sensibilidad. Además de que esto no es cierto, ante la misma duda la pareja debe exigir el uso de este método profiláctico, y si su exigencia no es atendida, renunciar a la relación.

Exigir la Desinfección de Instrumentos. En algunas profesiones (peluqueros, dentistas y médicos en general) es necesario utilizar instrumentos susceptibles de pinchar o cortar. En estos casos hay que exigir que el instrumental haya sido previamente desinfectado, lo que no resulta difícil si se tiene en cuenta que se puede matar al VIH con métodos tan comunes como los detergentes y el alcohol de 70°, o bien sometiendo los instrumentos a temperaturas superiores a 60°.

Por lo demás, las medidas de prevención son tan simples como comprobar antes alguna situación de riesgo (si se tiene una herida abierta o alguna llaga).

De acuerdo con el Informe sobre la Epidemia Mundial de VIH/SIDA 2002, liberado por ONUSIDA en la reciente Conferencia de Barcelona, en nuestro país existen alrededor de 150,000 personas de 15 a 45 años infectadas por VIH, lo cual indica el 0.3%; y significa que, por cada mil personas adultas en nuestro país, tres de ellas podrían ser portadoras del VIH.

En ese mismo informe de ONUSIDA, nuestro país ocupa, de acuerdo al predominio de VIH en población adulta, el lugar 77 a nivel mundial y el lugar 23 considerando sólo al Continente Americano y el Caribe. Sin embargo, el riesgo potencial para nuestro país es que tiene fronteras con países de epidemias mayores como Estados Unidos (0.6%), Belice (2.0%) y Guatemala (1.0%), con quienes existen fuertes flujos migratorios y de comercio sexual, situaciones que podrían favorecer la diseminación de la epidemia.

ONUSIDA ha propuesto una tipología para caracterizar las epidemias de SIDA: Incipiente, Concentrada y Generalizada. México se clasifica como un país que tiene una epidemia concentrada, lo cual significa que aunque la infección por VIH se ha difundido rápidamente en algunos subgrupos de la población, aún no se generaliza en la población en general. Es decir, México tiene un aumento elevado en hombres que tienen sexo con hombres (15%) y usuarios de drogas inyectables (6%), pero mantiene un predominio bajo en población adulta de 15 a 49 años (0.3%) y mujeres embarazadas (0.09%).

En este momento el virus se está propagando con mayor frecuencia en las relaciones heterosexuales. Las personas que están en mayor riesgo de contraer el virus del SIDA y transmitirlo a otros son aquellas que padecen alguna Infección de Transmisión Sexual.

Estimaciones mundiales a fines de 2002 Niños y adultos	
Personas que viven con el VIH/SIDA	42 millones
Nuevas infecciones con el VIH en 2002	5 millones
Defunciones por causa de VIH/SIDA en 2002	3.1 millones



UNAIDS



WHO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.4 ASPECTOS SOCIALES

Desde el principio de la humanidad, muchos microbios y gérmenes encontraron en nuestros organismos las condiciones ideales para vivir, unos lo hacen sin causar ningún daño, otros en cambio, son agresivos y provocan molestias, que en algunos casos atentan contra la vida, varios de esos microbios tienen preferencia por las mucosas y regiones genitales.

“El conjunto de estas enfermedades que afectan los órganos sexuales son conocidas popularmente como **‘Enfermedades venéreas’** y están con el ser humano acompañándolo en su propia historia.

Los romanos, las denominaban ‘morbus incidens’ y ya usaban unos preservativos hechos de tripa de camero que llamaban ‘camisa de Venus’; en las escrituras del Viejo Testamento se refiere a la gonorrea como algo impuro (Levítico, capítulo 15), y a fines del siglo XVI Jacques de Betancourt las denominó ‘enfermedades venéreas’. Sin embargo, fue después de la Segunda

Guerra Mundial, con la llegada de los antibióticos, que varias de estas molestias se pudieron controlar".¹⁷

En la década de los 60', el movimiento social encabezado por los jóvenes promueve una serie de cambios en el comportamiento social y sexual; se abren las puertas a la promiscuidad y al intercambio de parejas; se encuentran disponibles las píldoras anticonceptivas, permitiendo las actividades sexuales sin el temor a embarazos no deseados; la homosexualidad se establece en grupos, para luchar por sus derechos en una serie de manifestaciones multitudinarias. Así acompañando a todos esos eventos, surgen nuevamente y de forma epidémica las 'enfermedades venéreas' (que recientemente han adoptado el nombre de **"Infecciones de Transmisión Sexual"**).

Con ellas el SIDA, que inicialmente se detectó en grupos muy determinados, como los hemofílicos, los drogadictos y los homosexuales que tenían relaciones promiscuas en las que intervenía el coito anal. Exceptuando el primer grupo, el resto pertenecía a ambientes que la sociedad ha considerado marginales, hasta el extremo de que hubo quien consideró al SIDA como un "castigo divino".

Hoy, sin embargo, se sabe que no sólo las relaciones homosexuales propagan la enfermedad, y son ya muchas las personas que se consideran "normales" que están afectadas por ella. Pues el SIDA puede afectarnos a todos, y si en la actualidad afecta a unos más que a otros es fundamentalmente por falta de información, cultura y nunca por categoría social.

¹⁷ Jaime Sepúlveda Amor. SIDA, Ciencia y Sociedad en México. Instituto Nacional de Salud Pública. P. 414

La aparición de estas epidemias, han producido en la sociedad una multifacética reacción. Han venido a desafiar espacios públicos y privados, han planteado dilemas lo mismo en el orden de la salud pública, que de la psicología, el derecho y la moral; han cuestionado las maneras en que una comunidad concibe y organiza sus relaciones con el proceso salud-enfermedad, y esto ha suscitado reacciones antisociales extremas, dejándose llevar por la definición de "normalidad". Conductas tendientes a marginar, generando apatía e indiferencia ante este problema.

Pues ante la letalidad del SIDA, la incertidumbre, la imposibilidad inmediata de detener o extinguir la enfermedad y mal aconsejados por el miedo a padecer alguna infección, y al considerar las formas en que se transmiten, el impacto que tienen y las reacciones que han provocado, bien se ha considerado no sólo un fenómeno social sino también un problema público.

Problema que ha generado otros procesos sociales complejos. En primer lugar, se trata de padecimiento relacionado con lo sexual, y lo sexual es materia sensible en nuestra sociedad. En segundo lugar, quienes padecen este tipo de enfermedades son señalados porque se les atribuye una vida sexual desordenada.

Por eso, se debe desmontar e inhibir las ideas y actitudes que tienden a parcializar este fenómeno, al considerar que únicamente compete resolver a las autoridades sanitarias. Siendo tarea de la sociedad en general, participar activamente, corresponsabilizarse y asumir como objetivo la prevención, el control y la erradicación de éstas, pues el éxito depende necesariamente de la cooperación de la sociedad en su conjunto.

De ahí, la necesidad urgente de pensar en ciertas medidas de orden social que impidan el avance de éstas. El programa y método factible es la

educación masiva, a través de ella, tratar de influir en las conductas sexuales, a fin de reducir las probabilidades de contagio. Esto implica lograr que se produzcan dramáticos cambios en la población, la cual debe modificar sus patrones actuales de conducta, y practicar, el "sexo seguro". Que consiste en mantener relaciones sexuales sólo con una pareja, en forma estable, y utilizar condón si se tiene relaciones sexuales con otras parejas.

Sin embargo, sabemos que los programas de educación no pueden estrictamente hablando modificar conductas, pues la decisión de cambiar depende de cada individuo, por lo que entre la información y el cambio de conductas, existe una gran distancia. Por eso, además de informar, se debe recurrir al apoyo de otras estrategias alternativas, a través de las cuales, influir no sólo en las conductas de los individuos, sino también en sus concepciones acerca de la enfermedad.

Por lo que es importante resaltar e insistir que la educación, debe ser impartida desde la niñez, en el seno familiar; en las Instituciones educativas; en ambientes y estilos de vida saludables. Una educación sexual sin tabúes, que vaya en contra de las actitudes que fomentan el estigma hacia estas infecciones, que se enseñe a valorar la sexualidad, que se viva sin discriminación y sobre todo con respeto.

La necesidad de prevenir efectivamente el contagio, debe lograr que la sociedad manifieste una mayor disposición a reconocer los cambios que indudablemente se deben dar en las conductas sexuales.

CAPÍTULO 2

EL DELITO DE PELIGRO DE CONTAGIO

Si bien las Infecciones de Transmisión Sexual son un problema social, lo es también un aspecto jurídico, pues este aspecto constituye un delito, el cual se encuentra regulado en el artículo 159 del Código Penal para el Distrito Federal, y es importante analizar el aspecto legal porque no sólo se trata de darnos cuenta que es un delito, sino empezar a trabajar por evitarlo, actuar ante este problema, y no permitir la omisión y la impunidad del mismo. Por eso presentamos la dogmática del delito a partir de este capítulo.

2.1 NATURALEZA JURÍDICA

"Gramaticalmente Contagio significa: Transmisión de una enfermedad por contacto directo o indirecto. Y Peligro es la situación en la que es posible que ocurra algún mal".¹⁸

La figura del Delito de Peligro de Contagio, ha sido considerada por las diferentes legislaciones, desde el momento en que este problema se convirtió en una situación jurídica, al producirse el contagio de alguna de las Infecciones de Transmisión Sexual, poniendo así, en peligro la salud e integridad física de otro u otros, ya que estas pueden recaer sobre cualquier persona por la falta de prevención, precaución y responsabilidad principalmente en las actividades sexuales.

"El delito, como noción jurídica, es contemplado en dos aspectos: Jurídico Formal y Jurídico Sustancial.

¹⁸ Diccionario de la Lengua Española, Editorial Larousse.

Noción Jurídico Formal. Esta noción se encuentra apegada a la ley, que impone su amenaza penal. El delito es verdaderamente configurado por su sanción penal. Si no hay ley sancionadora no existirá delito.

Noción Sustancial. Esta noción es la esencia del delito, por los elementos integrantes del mismo. Por lo que habrá de examinarse lo siguiente:

- a) El delito es un acto humano, es un actuar (acción u omisión) un mal o un daño; no es delito si no tiene su origen en un comportamiento humano.
- b) El acto humano ha de ser antijurídico, ha de estar en contradicción, a una norma jurídica; debe lesionar o poner en peligro un interés jurídicamente protegido.
- c) Además, de esa contraposición de la norma jurídica, es necesario que el hecho esté previsto en la ley como delito que corresponda con un tipo legal.
- d) El acto ha de ser culpable, imputable a dolo o culpa, debe corresponder subjetivamente a una persona.
- e) El acto humano debe estar sancionado con una pena, pues de ahí deriva la consecuencia punible. Si no hay conminación de penalidad, no existiría delito.¹⁹

Si existen todos estos elementos, se integra un delito.

La Naturaleza Jurídica del tipo penal en estudio, es el peligro de contagio; el cual se sanciona sin que sea necesario que se produzca el daño. Así, el bien jurídico protegido de este tipo penal es la salud de las personas.

¹⁹ Márquez Píñero Rafael. Derecho Penal Parte General. Editorial Trillas, México 1997, P.134

La noción jurídica de este delito la encontramos en el Código Penal vigente, Artículo 159: "Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrá prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido".²⁰

Por lo tanto las partes de que se compone el delito es: a) el conocimiento por el sujeto activo de que padece una enfermedad grave en período infectante; b) que ponga en peligro la salud de otro por cualquier medio de contagio, y c) que la víctima no tenga conocimiento de esta enfermedad.

El delito es necesariamente intencional pues el actuante ha de conocer su dolencia al transmitirla por cualquier medio. Se trata de un peligro efectivo, pues se debe afirmar y probar que el agente, al tener relaciones sexuales o realizar algún otro acto, puso la integridad corporal de éste en riesgo de sufrir un daño.

2.2. HISTORIA

A través del tiempo, nos encontramos ante esta situación, la cual existe desde hace muchos años, pero como delito, no se encontraba en ninguna legislación, por eso nos remontamos a la historia, para conocer a partir de cuando surge y es considerado precisamente como delito, en las diferentes legislaciones del mundo, pero principalmente en la nuestra nos interesa la

²⁰ Código Penal para el Distrito Federal. Leyes y Códigos Colección. Edición 2003. P 135

importancia que ha tenido en las diferentes regulaciones, así como las reformas que ha sufrido hasta nuestro último Código Penal.

El peligro de contagio, ha sido regulado acorde a las diferentes definiciones dadas al mismo. En las legislaciones anteriores sólo se consideraba delito al producirse el contagio, o sea, al transmitir la enfermedad. Sin embargo, en los códigos recientes, se ha tipificado el simple peligro de contagio en que se pone a la víctima, es decir, no se exige la transmisión de la infección para sancionar al agente.

Así señalaremos sólo algunas de las legislaciones de los diferentes países que se refieren a este delito.

"El Código Penal Español de 1928, admitió como nueva figura el delito de contagio de enfermedades venéreo-sifilíticas, disponiendo en sus artículos lo siguiente:

Artículo 538. Quien sabiéndose que se encuentra atacado de una enfermedad sexual en su periodo contagioso infectare a otro por la vía intersexual o de otra manera, sería castigado con la pena de dos meses y un día a un año de prisión. Si el hecho se realizara entre cónyuges, solamente podría ser perseguido a instancia de parte.

En el artículo 539, se estableció que sería castigado con la pena de dos meses y un día a un año de prisión o multa de dos mil a diez mil pesetas el que conociendo la enfermedad sifilítica o contagiosa que padece un niño lactante, lo entregara a criar o tomar a una nodriza con dicho fin y ocasionara el contagio de ésta.

En el artículo 763, se dispuso que el que conociendo que se encuentra atacado de una enfermedad sexual contagiosa, la transmitiere, por vía intersexual, a una persona menor de dieciséis años, sería castigado con la pena de cuatro meses a dos años de prisión y multa de mil a tres mil pesetas, si por efectos del contagio no incurriere en pena más grave".²¹

En Italia, se creó una disposición nueva al introducir el delito de contagio de sífilis o de blenorragia, en el Código Penal de 1930. A semejanza de lo hecho en Noruega, Suecia, Dinamarca, Checoslovaquia, Rusia y Polonia.

"En Italia la jurisprudencia, había reconocido en caso de contagio doloso o culposo de infecciones venéreas, la aplicabilidad de las disposiciones acerca de lesiones dolosas o culposas. Sin embargo, en el nuevo código se decidió dar forma de delito doloso a la hipótesis punible, de la persona que, conociendo que está afectada de sífilis o de blenorragia, y ocultando este estado, realza sobre otra persona actos que pueden ocasionarle el peligro de contagio".²²

En México surge el contagio de las diferentes afecciones, conocidas también como enfermedades venéreas, las cuales han ido aumentando y propagándose con mayor rapidez, lo que ocasiono se diera en el ámbito jurídico, es decir, como delito. Se da la regulación de éste, a partir del Código Penal de 1929.

²¹ Martínez Roaro Marcela. Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos. Editorial Porrúa, 2000. P.

²² López Betancourt Eduardo. Delitos en particular T. II. Editorial Porrúa, México 2000. P. 60

2.2.1 CÓDIGO PENAL DE 1929

En el Código Penal de 1929, se regulo por primera vez este delito, en el Título Séptimo de los "Delitos Contra la Salud", Capítulo III "Del Contagio Sexual y del Nutricio", que establecía lo siguiente:

"Artículo 526. Toda persona que transmita a otra sífilis o una enfermedad venérea, será responsable en los términos de los artículos siguientes.

Artículo 527. Al que sabiéndose enfermo de sífilis o de un mal venéreo contagie a otro, se le aplicará una sanción de segregación, según las circunstancias del caso, de uno a seis años, y multa de diez a cuarenta días de utilidad, sin perjuicio de reparar totalmente el daño causado.

Artículo 528. Cuando el contaminador no sepa que está enfermo o, por su ostensible rudeza, ignore las consecuencias del contagio, o cuando, por cualquier otro motivo se pruebe la falta de intención, se le condenará al pago de una multa de cinco a veinte días de utilidad y a la reparación del daño causado.

Artículo 529. La contaminación aceptada por la víctima, no modificará el delito, ni las sanciones de éste, por lo que se refiere al contaminador. El contagiado quedará exento de toda sanción.

Artículo 530. Cuando la persona contagiada fuere uno de los cónyuges, sólo podrá procederse a instancia del cónyuge contagiado o a petición de sus parientes consanguíneos en primer grado.

Artículo 531. La sífilis y las enfermedades venéreas serán de curación obligatoria. Los médicos están obligados a advertir al enfermo de sífilis, o de

un mal venéreo, el carácter contagioso de su enfermedad, las consecuencias legales si contagia a otra persona y la prohibición de contraer matrimonio mientras exista el peligro de contagio.

La contravención de lo dispuesto en este capítulo, se sancionará con multa de cinco a veinte días de utilidad. En caso de reincidencia, se duplicará la multa, y cuando el facultativo contravenga por tercera o más veces esta disposición, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión por un año cada vez que incurra en nueva contravención, además de la multa duplicada, que en cada caso, pagará.²³

Esta disposición continúa prevaleciendo, en el Código Civil para el Distrito Federal el cual se refiere al certificado médico prenupcial que debe presentar cada uno de los pretendientes a casarse, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad contagiosa o hereditaria. Cuando se padece alguna de éstas, ello constituye un impedimento legal para contraer matrimonio. Y cuando este tipo de padecimiento sobreviene después de realizado el matrimonio, ello es causa de divorcio. (Art. 156 Frac.VIII)

2.2.2 CÓDIGO PENAL DE 1931

En el Código Penal de 1931 se creó una figura típica que se ha venido conociendo con el nombre de "Peligro de Contagio", adicionando el artículo 199 bis en el Título Séptimo del Libro Segundo.

El artículo 199 bis expresaba lo siguiente: "El que está enfermo de sífilis o de un mal venéreo en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro por medio de relaciones sexuales, será sancionado con prisión hasta de tres años y multa hasta de tres mil pesos, sin perjuicio de la pena que

²³ Martínez Roaro Marcela. Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos. Editorial Porrúa, 2000. P. 135

corresponda si se causa el contagio. Cuando se trate de cónyuges sólo podrá procederse por querrela del ofendido".²⁴

Reduciendo su contenido sólo al contagio de las enfermedades venéreas y como único medio de transmisión las relaciones sexuales. Siendo muy pobre su visión, pues sabemos que existen otras afecciones graves, y que pueden ser muchos los medios y formas de transmisión, que pueden dar lugar a conductas peligrosas de contagio, como lo es el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Por eso González de la Vega, menciona que no sólo se debe sancionar el peligro de contagio de las enfermedades venéreas, sino otras de mayor peligro y más fácil transmisión, además, expone que no sólo se debe atender a la relación sexual como medio transmisible, sino considerar cualquier medio idóneo de contagio.

Mediante decreto el 26 de enero de 1940 el Código Penal de 1931, sufrió una reforma en la cual se pugnó la creación legislativa de una figura que sancionara las actividades sexuales de los enfermos venéreos con total independencia de la consumación del contagio; creándose así un delito de peligro, independiente de las lesiones que éste originara.

De ahí, que continúe estipulado, el simple peligro en que se pone a la víctima, sin esperar a ser consumado el daño, lo cual nos parece muy acertado, el prever todo riesgo de contagio de alguna enfermedad la cual puede ser incurable, causando en cierto periodo de tiempo, la muerte.

Posteriormente, en 1963, el proyecto del Código Penal para la República Mexicana, dentro del Capítulo VIII, Delitos de Peligro Contra la Vida y la Salud

²⁴ López Betancourt Eduardo, Delitos en Particular T. II, Editorial Porrúa, 5 edición, México 2000, P 61

de las Personas, en su artículo 295 decía: "El que sabiendo que padece cualquier enfermedad grave y en período infectante ponga en peligro de contagio la salud de otro, será sancionado con prisión de tres días a tres años y multa de cien a tres mil pesos, sin perjuicio de su reclusión en un establecimiento adecuado hasta que cese el período infectante. Igual sanción se impondrá a las personas que ejerciendo la patria potestad, tutela o guarda de un infante, padezca alguna de las enfermedades a que se refiere el párrafo anterior.

Por decreto del 20 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1991, se derogó el artículo 199 bis, para quedar como sigue: "El que sabiendo que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión. Cuando se trate de cónyuges, concubinarlos o concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido".²⁵

Con la reforma, quedó establecido que el contagio puede ser producido por cualquier enfermedad grave, no sólo por las relaciones sexuales sino por cualquier medio de transmisión posible, ya que como sabemos, las ITS no sólo afectan las vías sexuales, pueden presentarse en cualquier parte del cuerpo.

²⁵ López Betancourt Eduardo, Delitos en Particular T, II, Editorial Porrúa, 5 edición, México 2000. P 62

2.2.5 CÓDIGO PENAL VIGENTE

En el nuevo Código Penal para el Distrito Federal, quedó estipulado el Delito de Peligro de Contagio en el artículo 159 del Capítulo II, Libro Segundo, Título Tercero de los Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas.

Artículo 159: "Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrá prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido".²⁶

Como hemos visto, esta regulación ha sufrido muchas reformas, que si bien no todas han sido acertadas, podemos reconocer algunos aspectos importantes que han beneficiado: uno de ellos es omitir que el contagio sea por enfermedades venéreas mencionado sólo cualquier enfermedad grave, y que independientemente de las relaciones sexuales se transmita por cualquier otro medio idóneo.

La relación sexual constitutiva de la conducta típica en el delito, sólo adquiere relevancia en cuanto concurre con ella una situación de hecho, que indudablemente integra un presupuesto de aquella y de cuya ausencia haría imposible el carácter antijurídico de la acción. Si se acude a la descripción del tipo, es claro que requiere que el sujeto activo se encuentre enfermo de un mal de transmisión sexual, pues de otra manera la relación sexual carecería de trascendencia en función de la norma penal.

²⁶ Código Penal para el Distrito Federal. Leyes y Códigos Colección. Edición 2003, P 135

Pero como desacierto menciona que la enfermedad además de ser grave, debe estar en periodo infectante, lo cual nos parece inútil esta recomendación, pues para que se dé el contagio de cualquier afección, se debe estar en ese periodo, sólo en ese término de días se puede propagar una infección, de lo contrario dejará de ser un peligro de contagio.

Otro desacierto que consideramos, es la forma de persecución del delito, siendo ahora por querrela, cuando antes se estipulaba la querrela sólo si se trataba de cónyuges, concubinarlos o concubinas, dejando claro que en cualquier otro caso sería de oficio, no obstante ahora debe ser la parte ofendida quien de a conocer el daño del cual ha sido objeto, para poder dar inicio a su investigación.

Diferimos con esta decisión, ya que no siempre existe una relación entre el sujeto activo y el pasivo, lo cual podría considerarse como el que la parte ofendida decida si da a conocer los hechos o no; sin embargo, se trata de una cuestión social, que afecta no sólo la salud individual sino a la sociedad entera, por lo que debe ser considerado por las autoridades y darle seguimiento, aún sin ser necesario que el ofendido, lo desee, dejando claro que el previo conocimiento por parte del autor, independientemente de la intención de causar un daño, hace dolosa su actuación, por lo que se le debe dar seguimiento de oficio, ya en el caso de cónyuges o concubinos puede darse como opción la querrela, como se estipulaba anteriormente.

En cuanto a la transmisión de estas infecciones, sigue predominando el falso criterio de que son enfermedades secretas, lo que impide a las víctimas quejarse por vergüenza, siendo esto una traba que no permite dar solución a tantos casos registrados, de gente que padece desde una mínima infección que puede llegar afectar su organismo, hasta aquella que le quita la vida y no sólo nos referimos al SIDA.

2.5 CLASIFICACIÓN DEL DELITO

Los criterios de los diversos autores en orden a la posible clasificación de los tipos penales son muy distintos; parten desde varios puntos de vista. Y partiendo de la diversidad de clasificaciones que se presentan, consideramos la siguiente:

En orden a los sujetos

Atendiendo al sujeto pasivo los delitos se clasifican en:

- a) **Personales.** Cuando la lesión recae sobre una persona física. Por lo que el delito de peligro de contagio, recae sobre el sujeto pasivo, en este caso una persona física, por lo tanto, sólo puede ser personal.
- b) **Impersonales.** Cuando dicha lesión recae sobre una persona moral, el Estado o la sociedad en general.

Con relación al número de sujetos. Esta clasificación atiende a la unidad o pluralidad de sujetos que intervienen para ejecutar el hecho descrito en el tipo.

- a) **Delitos unisubjetivos:** En los cuales el esquema legal permite la comisión de la conducta o del hecho por una sola persona. En este caso el delito en estudio es unisubjetivo porque el tipo penal se colma con la participación de un solo sujeto.
- b) **Delitos plurisubjetivos.** En los que, sólo pueden realizarse con el concurso necesario de varios sujetos.

"En orden a la conducta del agente: Por la conducta del agente, según la manifestación de su voluntad, los delitos pueden ser de acción o de omisión. (Art. 15)

- a) **Delitos de acción.** Es cuando la conducta se manifieste a través de un movimiento corporal o conjunto de movimientos corporales voluntarios. Los delitos de acción son los que se consuman haciendo algo; el elemento querido por el autor se realiza a través de un acto positivo. Por lo tanto el peligro de contagio es de acción, ya que para su ejecución se exige la realización de movimientos corpóreos o materiales.

- b) **Delitos de omisión.** Son aquellos en los cuales la conducta consiste en una inactividad, en un no hacer de carácter voluntario. Los delitos de omisión propiamente dichos son aquellos, que consisten en omitir lo que la ley manda hacer y se reducen a una desobediencia legal, pues en ellos es indiferente el resultado que la omisión quería producir".²⁷

Los delitos de omisión suelen dividirse en delitos de simple omisión y de comisión por omisión, también llamados delitos de omisión impropia.

- a) **Los delitos de simple omisión.** Consisten en la falta de una actividad jurídicamente ordenada, con independencia del resultado material que produzcan. También puede darse la simple omisión en este delito en estudio, cuando el agente dice estar curado de algún mal, siendo que no lo está, y, aún así, realiza algún acto, que ponga en peligro la salud de otro.

²⁷ Código Penal para el Distrito Federal, Leyes y Códigos Colección, Edición 2003, P. 12

b) Los delitos de comisión por omisión. Son aquellos en los que el agente decide no actuar y por esa inacción se produce el resultado material.

Con relación al número de actos: Los delitos se denominan unisubsistentes y plurisubsistentes.

a) El delito es unisubsistente cuando la acción se agota en un solo acto. Así, es unisubsistente el delito de peligro de contagio, siendo suficiente un sólo acto para su configuración.

b) El delito es plurisubsistente cuando la acción requiere para su agotamiento, de varios actos.

El interés de esta clasificación se estima orientado a distinguir, los delitos que admiten la tentativa de los carentes de un proceso ejecutivo, así como para resolver el problema del tiempo y del lugar de la comisión del delito. Se considera a los delitos unisubsistentes no susceptibles de tentativa.

Por el resultado: Si se tiene presente lo relativo al concepto de resultado, es clara la distinción entre delitos formales y de resultado, también llamados materiales.

Cuando se acepta que el resultado se identifica con el cambio en el mundo exterior producido por la conducta del sujeto, mutación de carácter material y correspondiente al contenido concreto y determinado del delito, indudablemente existen delitos sin resultado material; a éstos se les ha denominado delitos de simple actividad o formales, los cuales se agotan con el simple hacer o el omitir del sujeto. Por lo contrario, cuando con relación al modelo legal se hace necesaria una determinada mutación material del mundo externo al agente, se está frente a los delitos de resultado material.

De lo anterior podemos afirmar que el peligro de contagio es un tipo formal ya que no se requiere de la existencia de un resultado, basta la puesta en peligro de la salud o mejor dicho de la integridad física por cualquier medio transmisible.

Por el daño que causan: Con relación al efecto resentido por la víctima, los delitos se dividen en delitos de peligro y de daño o lesión.

a) Delitos de peligro. Son aquellos cuyo hecho constitutivo no causa un daño efectivo y directo en intereses jurídicamente protegidos, pero crean para éstos una situación de peligro, debiendo entenderse por peligro la posibilidad de la producción, más o menos próxima de un resultado perjudicial. Como su nombre lo indica, el tipo penal en estudio, es de peligro debido a que en su realización se pone en riesgo la salud individual o pública.

b) Los de daño. Son cuando consumados causan un daño directo y efectivo en intereses o bienes jurídicamente protegidos por la norma penal violada".²⁸

***Por su duración.** Los delitos se dividen en Instantáneos, Permanentes o Continuos y Continuado (Art. 17).

a) Instantáneos. Aquellos en los que la violación jurídica se produce simultáneamente con la consumación de los mismos. Y en este caso se configura en un sólo momento, en el momento en que se expone a la persona por cualquier medio de contagio, por eso es instantáneo.

²⁸ Castellanos Tena Fernando, Lineamientos Elementales De Derecho Penal, Editorial Porrúa, 1995. P. 135

b) **Son Permanentes:** aquellos en los que la violación jurídica continúa ininterrumpidamente después de la consumación.

c) **Continuado:** cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo, se concretan los elementos de un mismo tipo penal".²⁹

***Por el elemento interno:** Teniendo como base la culpabilidad de los delitos se clasifican en dolosos y culposos.

a) **El delito es doloso.** Cuando se dirige la voluntad consciente a la realización del hecho típico y antijurídico. Este delito es doloso en cuanto a que el agente desea la ejecución del mismo, tiene el pleno conocimiento de su enfermedad y del peligro de contagio que representa.

b) **Delito culposo.** En la culpa no se quiere el resultado penalmente tipificado, surge por el obrar sin las precauciones exigida para asegurar la vida en común".³⁰

***En función a su estructura:** Los delitos se clasifican en simples y complejos.

a) **Los simples.** Son aquellos que sólo lesionan un bien jurídico determinado o un sólo interés jurídicamente protegido. Este delito es simple, ya que al ejecutarlo se causa una sola lesión jurídica, la salud.

²⁹ Código Penal para el Distrito Federal. Leyes y Códigos Colección. Edición 2003. P. 13

³⁰ Castellanos Tena Fernando. Lineamientos Elementales De Derecho Penal. Editorial Porrúa. P.141

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- b) **Los complejos.** Son constituidos por hechos diversos que vulneran bienes jurídicos distintos, cada uno de los cuales es por sí mismo un delito diverso.

Por su forma de persecución: Los delitos pueden ser perseguibles de oficio, es decir, que son investigados y posteriormente sancionados por iniciativa de la autoridad. Y perseguibles a instancia de parte perjudicada; los que sólo pueden perseguirse si así lo manifiesta el ofendido o sus legítimos representantes, estos delitos son llamados de querrela.

El delito de peligro de contagio es perseguible por querrela, sólo el ofendido puede denunciar el hecho. (Artículo 159 in fine)

En función de su materia: Se trata de seguir el criterio de la materia a que pertenece el delito, de modo que el ilícito puede ser:

- a) **Común.** Es emanado de las legislaturas locales.
- b) **Federal.** Es el emanado del congreso de la unión en el que se ve afectada la Federación.
- c) **Militar.** Es el contemplado en la legislación militar, o sea, afecta sólo a los miembros del Ejército Nacional.
- d) **Político.** Es el que afecta al Estado, tanto por lo que hace a su organización, como en lo referente a sus representantes.
- e) **Contra el Derecho Internacional.** Afecta bienes jurídicos del Derecho Internacional, como piratería, violación de Inmunidad y violación de neutralidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El peligro de contagio lo encontramos contenido en el Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal".³¹

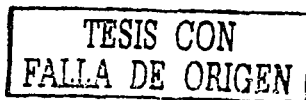
"Por su ordenación metódica. Según determinadas circunstancias, el delito puede ser:

- a) **Básico o fundamental.** Es el tipo que sirve de eje o base y del cual se derivan otros, con el mismo bien jurídico tutelado.
- b) **Especial.** Se deriva del anterior, pero incluye otros elementos que le dan autonomía o vida propia. En el caso del delito en estudio, nos encontramos ante un delito especial, ya que tiene vida propia.
- c) **Complementado.** Es un tipo básico, adicionado de otros aspectos o circunstancias que modifican su penalidad, de manera que lo agravan o atenúan; además, no tiene vida autónoma como el especial.

Por su composición. Se refiere a la descripción legal que hace referencia a sus elementos, los cuales pueden ser objetivos, subjetivos o normativos. Así el delito es de varias formas.

- a) **Normal.** La descripción legal solo contiene elementos objetivos.
- b) **Anormal.** Se integra de elementos objetivos, subjetivos o normativos. El delito de peligro de contagio, cuenta con todos estos elementos, tanto objetivos como subjetivos por lo que es un tipo penal anormal.

³¹ Pavón Vasconcelos Francisco, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 2002, P. 264



Por su autonomía o dependencia. Hay delitos que existen por sí solos, mientras que otros necesariamente dependen de otro.

- a) **Autónomo.** Tiene existencia por sí solo. El peligro de contagio es autónomo, no depende de otro para su realización.
- b) **Dependiente o subordinado.** Su existencia depende de otro tipo.

Por su formulación. Por la forma en que se hace la descripción del tipo, el delito puede ser:

- a) **Casuístico.** El tipo plantea diversas hipótesis o posibilidades para integrarse el delito.
- b) **Amplio.** El tipo no precisó un medio específico de comisión, de modo que puede serlo cualquiera; como lo establece el artículo 159: "...por relaciones sexuales u otro medio de contagio..."

Por la descripción de sus elementos. Se refiere justamente a cómo el legislador lleva a cabo la descripción legal, de modo que el delito puede ser:

- a) **Descriptivo.** Describe con detalle los elementos que debe contener el delito.
- b) **Normativo.** Hace referencia a lo antijurídico y generalmente va vinculado a la conducta y medios de ejecución. Implica lo contrario a derecho.
- c) **Subjetivo.** Se refiere a la intención del sujeto activo o al conocimiento de una circunstancia determinada o algo de índole subjetiva, o sea, es

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

un aspecto interno. En este caso se refiere al sujeto activo, quien debe padecer una enfermedad grave en periodo infectante, la cual transmita, ya sea por relaciones sexuales o cualquier otro medio transmisible, para que se presente el delito.

Clasificación Legal: Libro segundo, Título Tercero, Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas, capítulo II Del Peligro de Contagio, Artículo 159^o.³²

Anteriormente mencionamos que el delito se integra por diferentes elementos, los cuales son la parte central para su estudio. Por lo que analizaremos los elementos del delito de Peligro de Contagio, reservando para ello, el capítulo siguiente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

³² Amuchategui Requena Irma G. Derecho Penal 1º y 2º curso, Editorial Harla, México 1995, P.62-63

CAPÍTULO 3

ELEMENTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL DELITO

3.1 SUJETOS DEL DELITO

En el Derecho Penal, se habla constantemente de dos sujetos. Ellos son el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Sujeto Activo. Es la persona física que comete el delito; también se llama delinciente, agente o criminal. El sujeto activo siempre será una persona física, independientemente de las características que cada tipo señala.

El sujeto activo de este delito debe ser una persona que sabe padece una enfermedad grave, en período infectante.

Sujeto Pasivo. Se le denomina también, víctima u ofendido. Es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta del delinciente. En algunos casos el propio tipo señala quién puede ser sujeto pasivo y en qué circunstancias, pero en el delito de peligro de contagio, no indica un tipo de individuo especial, así que puede ser cualquier persona.

Ofendido. Coincide con el sujeto pasivo, será la persona que se ponga en peligro de contagio.

3.2 OBJETO DEL DELITO

En derecho penal, se distinguen dos tipos de objeto: el material y el jurídico.



Objeto Material. El objeto material es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño causado por el delito cometido.

Cuando se trata de una persona, ésta se identifica con el sujeto pasivo, de modo, que en una misma figura coinciden el sujeto pasivo y el objeto material, como en este caso, el objeto material es el sujeto pasivo, quien directamente resiente el daño.

Objeto Jurídico. El objeto jurídico es el interés jurídicamente tutelado por la ley. El derecho penal, en cada figura típica, tutela determinados bienes que considera dignos de ser protegidos. Por lo tanto el objeto Jurídico que se protege en el peligro de contagio es la salud individual y pública.

Si falta el objeto material. Se presenta cuando no se ponga en peligro a una persona sino a otro ser. En cuanto al objeto jurídico, se presentará este supuesto cuando la enfermedad no sea venérea o grave en periodo infectante, por lo que no se podrá dañar la salud.

El adecuado manejo de los elementos permitirá comprender en la práctica cada delito. Los elementos del delito son las partes que lo integran: Conducta, Tipicidad, Antijuridicidad, Culpabilidad, Imputabilidad, Punibilidad y Condicionalidad Objetiva.

3.3 CONDUCTA

"La conducta es el primero de los elementos que requiere el delito para existir. algunos le llaman acción, hecho, acto o actividad".³³

³³ Castellanos Tena Fernando. Lineamientos Elementales De Derecho Penal. Editorial Porrúa. P.149

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Conducta. Es un comportamiento humano voluntario, activo, o negativo que produce un resultado. La Conducta en este delito es tener relaciones sexuales con el pasivo o realizar cualquier otro medio que pueda ser transmisible de la infección.

Presupuesto básico: se requiere que el sujeto activo, al realizar la conducta típica con el pasivo, se encuentre enfermo de un mal venéreo o de una enfermedad grave en periodo infectante y que sabe que está enfermo.

Ante el derecho penal la conducta puede manifestarse de dos formas: acción y omisión.

Acción. La acción consiste en actuar o hacer; es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleve a cabo uno o varios movimientos corporales, y comete la infracción a la ley por sí mismo o por medio de instrumentos, animales, mecanismos e incluso mediante personas.

Los elementos de la acción son la voluntad, la actividad, el resultado y la relación de causalidad, llamado este último también nexa causal.

Voluntad. Es el querer, por parte del sujeto activo, de cometer el delito.

Actividad. Consiste en el hacer o actuar. Es el hecho positivo o movimiento humano encaminado a producir el ilícito.

Resultado. Es la consecuencia de la conducta; el fin deseado por el agente y previsto en la ley penal.

*Resultado, en su más amplia concepción, consiste en el obrar u omitir del hombre que produce un conjunto de efectos en el mundo naturalístico.

Dentro de tan amplio concepto, se identifica el resultado con un acontecimiento o suceso, comprendiéndose en él tanto el actuar, positivo o negativo, como los efectos producidos.

Maggiore, afirma que el resultado es el efecto del acto voluntario en el mundo exterior, o más precisamente, la modificación del mundo exterior como efecto de la actividad delictuosa.

Battaglini considera que el resultado lo constituye la modificación del mundo externo producida por la acción positiva o negativa del agente.

En el concepto del Lepmann, se dice que hay resultado siempre que se ha verificado un cambio que lógicamente corresponde en su presupuesto y en sus consecuencias a los requisitos de un contenido de delito bien concreto y determinado.

Con lo anterior se precisa que el resultado es un efecto de la conducta, pero no todo efecto de ésta tiene tal carácter, sino sólo aquel o aquellos relevantes para el Derecho por cuanto éste los recoge dentro del tipo penal.

Con un sentido bien diverso y atendiendo a la naturaleza de la mutación derivada, en un nexo causal, de la conducta, se habla, en orden al resultado, de una concepción jurídica y formal y otra naturalística o material. De acuerdo con la primera el resultado ha de entenderse en forma diversa de la concepción naturalística, o sea, como una mutación o cambio en el mundo jurídico o material, mientras la segunda sólo atiende a la transformación que en el mundo material se produce como consecuencia de la conducta del hombre, recogida por la ley incorporándola al tipo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La aceptación de una u otra concepción lleva a consecuencias diversas. De aceptarse el criterio material o naturalístico habría de reconocerse que no todos los delitos tienen un resultado, pues en orden al tipo no siempre se requiere la existencia de una mutación del mundo material; por el contrario, aceptar el criterio formal o jurídico llevaría a afirmar la existencia en todo delito de un resultado, pues éste se reduciría a la lesión de un bien o interés jurídico tutelado.

Los efectos de un delito son infinitos. La multiplicidad de los efectos del delito, como ya sabemos, ha inducido a algunos autores a hablar, al lado del delito consumado, de un delito agotado. El cual agotamiento, consistiría en la verificación de ulteriores efectos consecutivos de la consumación. En general, la moderna literatura jurídico-penal italiana se inclina por la concepción jurídico formal del resultado, mostrándose contraria la corriente prevaleciente en Alemania sobre la existencia de delitos sin resultado.

Se considera correcto definir el resultado como cualquier cambio del mundo exterior, sin excluirse de él, en forma arbitraria al Derecho, por ser, precisamente el mundo de la exterioridad, contrapuesto al mundo de la integridad, propio de la moral, posición sui generis que involucra, dentro del concepto de resultado la modificación de la acción del hombre en el ordenamiento jurídico, de donde concluye: nada más legítimo que hablar del resultado jurídico, posición estrictamente naturalística pero excluyente del contenido material como exclusivo del evento, estableciendo una diferencia de grado entre resultado material y resultado natural.

El daño y el resultado. Para llegar a la aceptación de tal criterio, ha sido necesario colocarnos previamente en la posición de considerar al resultado como la consecuencia de la conducta y, por lo tanto, como un elemento del hecho, cuando el resultado trae consigo una mutación de naturaleza material.

En la ausencia de resultado material, la conducta y la violación del ordenamiento jurídico agotan ese elemento objetivo del delito, sin implicar ello la afirmación genérica de la existencia de delitos sin resultado, pues por tal no debemos entender, necesariamente, una consecuencia de orden material sino también de naturaleza jurídica. Por eso se afirma la postura de Massari, considerar que el resultado como elemento constitutivo general del delito, pues formando parte de la conducta o del hecho, elemento general, lo es también del todo.

Si se ha asentado que en los delitos de resultado material coexisten también un resultado jurídico, el problema a dilucidar es si, partiendo de la base de la imposibilidad de construir un concepto del resultado sin atender al esquema legal, tal resultado debe identificarse siempre con la lesión o peligro de daño al bien jurídico tutelado por la norma penal.

Los llamados delitos de omisión simple tienen un resultado identificado con el daño resultante de la violación al ordenamiento jurídico, resultado aunado, con el material, en aquellos delitos productores de efectos naturales de orden material, según la descripción del tipo. Ese daño puede recaer sobre el mundo material y no solamente jurídico, el daño tiene una doble proyección: una enfocada a la protección penalística, mientras la otra implica el efecto natural de la conducta en un proceso causal.

La diferencia entre ambos resultados salta a la vista cuando el efecto natural de la conducta consiste en una situación de peligro; en tales casos el peligro constituye el resultado de la actividad o inactividad voluntarias del sujeto. En el orden exclusivamente jurídico el resultado es la lesión efectiva al ordenamiento legal, pues lo que se protege es la seguridad de ciertos bienes y la sola situación de peligro en que se le coloca produce el resultado jurídico como daño efectivo a la protección penal, mientras que, por el contrario, el

resultado material, como mutación del mundo externo al agente, lo constituye la situación de peligro creada con la conducta".³⁴

Nexo causal. Es el ligamen o nexo que une a la conducta con el resultado, el cual debe ser material. El nexo es lo que une a la causa con el efecto, sin el cual este último no puede atribuirse a la causa.

La distinción hecha entre resultado jurídico y resultado material nos lleva a precisar, en primer término, que sólo es propio hablar de nexo causal con relación a aquellas conductas productoras de un resultado material, pues únicamente en el mundo naturalístico y no en el jurídico tiene vivencia tal fenómeno.

Entre acción y resultado por tanto se da una conexión que establece que la causación del segundo típicamente, se deba a la actuación de la voluntad del autor. La elaboración de tal enlace ideal entre acción y resultado típico es el cometido propio de la teoría del nexo causal.

Para Jiménez de Asúa, el resultado sólo puede ser incriminado si existe un nexo causal o una relación de causalidad entre el acto humano y el resultado producido. Existe esa relación causal cuando no se puede suponer suprimido el acto de voluntad, sin que deje de producirse el resultado concreto.

El delito de peligro de contagio es de acción, porque para su perpetración se necesita de la realización de movimientos corporales o materiales para su consumación, presentándose todos los elementos de la acción para llegar a ejecutar así el ilícito.

³⁴ Pavón Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa, México 2002. P. 225

***Omisión.** La omisión consiste en realizar la conducta típica con abstención de actuar, esto es, no hacer o dejar de hacer. Constituye el modo o forma negativa del comportamiento. La omisión puede ser simple o comisión por omisión.

Omisión Simple. También conocida como omisión propia consiste en no hacer lo que se debe hacer, ya sea voluntaria o imprudencialmente con lo cual se produce un delito, aunque no haya un resultado, de modo que se infringe una norma preceptiva.

Comisión por Omisión. También conocida como comisión impropia, es un no hacer voluntario, cuya abstención produce un resultado material, y se infringe una norma preceptiva y otra prohibitiva.

Los elementos de la omisión son los mismos de la acción. Sin embargo, en los delitos de omisión simple, no cabe hablar de nexo causal, pues no se produce ningún resultado. En la comisión por omisión, en la cual se produce un resultado a causa de la inactividad, se debe dar y comprobar el nexo causal".³⁵

Por eso, también puede presentarse una omisión simple en el peligro de contagio, esto es, dejar que se acerque una persona saludable, argumentando el sujeto activo que se encuentra sano a sabiendas de que no lo está.

³⁵ Pavón Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa, México 2002. P. 228

AUSENCIA DE CONDUCTA

"En algunas circunstancias, surge el aspecto negativo de la conducta, o sea, la ausencia de conducta. Esto quiere decir, que la conducta no existe y, por tanto, da lugar a la inexistencia del delito.

Habrá ausencia de conducta en los casos siguientes: vis absoluta, vis maior, actos reflejos, sueño y sonambulismo, e hipnotismo.

Vis Absoluta. Consiste en que una fuerza humana exterior e irresistible se ejerce contra la voluntad de alguien, quien en apariencia comete la conducta delictiva.

Vis Maior. La vis maior es la fuerza mayor que, a diferencia de la vis absoluta, proviene de la naturaleza. Cuando un sujeto comete un delito a causa de una fuerza mayor, existe el aspecto negativo de la conducta, o sea, hay ausencia de conducta, pues no existe voluntad por parte del supuesto agente, ni conducta, proplamente dicho; de ahí que la ley penal no le considere responsable.

Actos Reflejos. Estos son los movimientos corporales en los que la excitación de los nervios motores no están bajo el influjo fisiológico corporal, esto es, en los que un estímulo, subcorticalmente y sin intervención de la conciencia, produce el movimiento.

En los actos reflejos hay, movimientos corporales más no la voluntad necesaria para integrar una conducta. Como el sujeto está impedido para controlarlos, se considera que no existe la conducta responsable y voluntaria.

Sueño. Es un estado fisiológico normal de descanso del cuerpo y de la mente consciente, puede originar movimientos involuntarios del sujeto con resultado de daño. Al no integrarse la conducta por faltar la voluntad, habrá inexistencia del hecho y por ende del delito.

Sonambulismo. El estado de sonambulismo es similar al sueño, distinguiéndose de éste en que el sujeto deambula dormido. Hay movimientos corporales inconscientes y por ello involuntarios. Algunos consideran el sonambulismo como causa excluyente de responsabilidad, estimándolo como un trastorno mental transitorio, aún cuando, la ausencia de voluntad de los movimientos corporales impide el nacimiento de la conducta.

Hipnosis. Constituye un fenómeno de realidad indiscutible, cuya existencia ha sido totalmente verificada en múltiples experiencias. Consiste esencialmente en una serie de manifestaciones del sistema nervioso producidas por una causa artificial.

Tales manifestaciones pueden ir, desde un simple estado de somnolencia, hasta uno de sonambulismo, pasando por diversas fases en las cuales se acentúa, en sus características externas, el grado de hipnosis. Esta forma de inconsciencia temporal también se considera un modo de incurrir en ausencia de conducta, si en estado hipnótico se cometiere un delito.³⁶

Se puede presentar el delito de peligro de contagio, cuando el sujeto es puesto en un estado de letargo, estando su voluntad a merced de un tercero. No obstante, este hecho debe ser comprobado científicamente para manifestar la ausencia de conducta. También se puede dar el sonambulismo,

³⁶ Pavón Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa, México 2002, P. 290

cuando el agente bajo un estado psíquico inconsciente, por el cual padece sueño anormal, tiene cierta aptitud para levantarse, andar, hablar y ejecutar otras acciones, sin que al despertar recuerde algo.

3.4 TIPICIDAD

Tipo. El tipo es la descripción legal de un delito, o bien, la abstracción plasmada en la ley de la figura delictiva.

Suele hablarse indistintamente de tipo, delito, figura típica, ilícito penal, conducta típica, etc.

Tipicidad. La tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal. Así, habrá tipicidad cuando la conducta de alguien encaje exactamente en la abstracción plasmada en la ley, configurándose así el delito.

Cada tipo penal señala sus propios elementos, los cuales deberán reunirse en su totalidad de acuerdo con lo señalado en la norma, de manera que la conducta realizada sea idéntica a la abstracción legal.³⁵

El Tipo penal en estudio dogmático es el artículo 159 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual, señala que para encuadrar la tipicidad el sujeto activo deberá padecer una enfermedad grave en periodo infectante, tener conocimiento de su enfermedad, la cual, para el sujeto pasivo sea desconocida. De lo contrario no se estaría en el supuesto señalado por la ley.

³⁵ Amuchategui Requena Irma G. Derecho Penal 1º y 2º Curso, Editorial Harla, 1995. P.56

ATIPICIDAD

El aspecto negativo de la tipicidad lo constituye la atipicidad, que es la negación del aspecto positivo y da lugar a la inexistencia del delito.

La atipicidad es la no-adecuación de la conducta al tipo penal, por lo cual da lugar a la no-existencia del delito. La conducta del agente no se adecua al tipo, por faltar alguno de los requisitos o elementos que el tipo exige y que puede ser respecto de los medios de ejecución, el objeto material, las peculiaridades del sujeto activo o pasivo, etc.³⁸

Existe atipicidad, si faltan los elementos subjetivos del injusto legalmente exigidos. Se presenta cuando no se da el requisito subjetivo señalado en el tipo penal que es "el que a sablendas..."

Ausencia de calidad exigida por la ley en cuanto al sujeto activo. En este supuesto, se requiere que el sujeto activo sea una persona enferma de una enfermedad grave, en período infectante y que tenga conocimiento de este mal.

3.5 ANTIJURIDICIDAD

"La Antijuridicidad es lo contrario al derecho. El ámbito penal precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica. Antijurídico es el adjetivo, en tanto que antijuridicidad es el sustantivo. Jurídico es lo que está conforme a derecho.

³⁸ Amuchategui Requena Irma G. Derecho Penal 1º y 2º Curso. Editorial Harla, 1995. P. 63

En general, la antijuridicidad es un valor negativo jurídico, una contradicción o desacuerdo entre el hecho del hombre y las normas del derecho. Es antijurídica una acción cuando contradice las normas del derecho.

La conducta desplegada por el agente debe ser antijurídica, es decir, antitética a derecho, porque de lo contrario se encontrará bajo una causa de justificación.³⁹

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

El aspecto negativo de la antijuridicidad lo constituyen las causas de justificación, que son las razones o circunstancias que el legislador consideró para anular la antijuridicidad de la conducta típica realizada, al considerarla lícita, jurídica o justificativa.

Cuando hay alguna causa de justificación desaparece lo antijurídico, en consecuencia, desaparece el delito, por considerar que la conducta es lícita o justificada por el propio derecho.

El Código Penal las denomina, Circunstancias Excluyentes De Responsabilidad. También suele denominarseles eximentes, causas de inculpatión o causas de ilicitud.

La legislación Penal contempla las siguientes:

- Legítima Defensa
- Estado de Necesidad
- Ejercicio de un Derecho
- Cumplimiento de un Deber

³⁹ Pavón Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano, Porrúa, México 2002, P. 332

- Obediencia Jerárquica
- Impedimento Legítimo

Legítima Defensa. Consiste en repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, cuando exista necesidad racional de la defensa empleada y siempre que no medie provocación suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien defiende.

Estado de Necesidad. Consiste, en obrar por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, respecto de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado por el agente, sin tener el deber de afrontar, siempre que no exista otro medio menos perjudicial a su alcance, con lo cual cause algún daño o afectación a bienes jurídicos ajenos.

Ejercicio de un Derecho. Toda conducta o hecho tipificados en la ley, constituyen de ordinario, situaciones prohibidas, por contenerse en ellas mandatos de no hacer, más cuando se realizan en el cumplimiento de un deber o en el ejercicio de un derecho adquieren carácter de licitud, excluyendo la integración del delito y eliminando toda responsabilidad penal.

Ejercer un derecho es causar algún daño cuando se obra de forma legítima, siempre que exista necesidad racional del medio empleado. En esta exigente, el daño se causa en virtud de ejercer un derecho derivado de una norma jurídica o de otra situación, como el ejercicio de una profesión, de una relación familiar, etc.

Cumplimiento de un Deber. Dentro de la noción de cumplimiento de un deber se comprende, por ello, la realización de una conducta ordenada, por expreso mandato de la ley, como la ejecución de una conducta autorizada.

Lo expresado demuestra que el deber, cuyo cumplimiento impide el nacimiento de la Antijuridicidad, puede derivar:

- a) De una norma jurídica, pues la exclusión de la Antijuridicidad se subordina al cumplimiento de un deber jurídico, expresión de valor genérico indiscutible y la cual no se refiere exclusivamente a los mandatos legales cuya fuente de producción se identifica con el poder legislativo, pudiendo emanar de un reglamento y aún de una simple ordenanza.

- b) De una orden de la autoridad, debiendo entenderse por tal la manifestación de voluntad del titular, de un órgano revestido de Imperio, con pleno reconocimiento del derecho, mediante el cual se exige al subordinado un comportamiento determinado, estableciéndose una vinculación entre ambos, originada en la orden, que debe ser formal y substancialmente legítima.

Obediencia Jerárquica. Consiste, en causar un daño en obediencia a un superior legítimo en el orden jerárquico, aún cuando su mandato constituya un delito.

La obediencia jerárquica ordinariamente constituye una causa de inculpabilidad. Como causa de justificación, cuando la obligación del acatamiento del mandato, se realiza con independencia del conocimiento.

Impedimento Legítimo. Consiste, en causar un daño, en contravención a lo dispuesto por una ley penal, de manera que se deje de hacer lo que se manda, por un impedimento legítimo. Constituye propiamente una omisión.

Se trata de no ejecutar algo que una ley ordena, pues otra norma superior a aquella lo impide".⁴⁰

En el peligro de contagio no se presentan las causas de justificación, pero algunos autores consideran que por el hecho de ser esposo, el agente esta actuando bajo la causa de justificación, ejercicio de un derecho. Es decir, si el esposo está atacado por una enfermedad venérea u otro mal grave en periodo infectante y a pesar de saberlo decide tener relaciones sexuales con su mujer, o realiza algún otro medio transmisible en ella, para algunos estará actuando bajo el ejercicio de un derecho.

Lo cual es incorrecto pensar en el ejercicio de un derecho, pues a pesar de ser cónyuges, no le da el derecho de dañar la salud de su pareja, de la cual no es dueño.

3.6 IMPUTABILIDAD

"La imputabilidad es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal.

La imputabilidad implica salud mental, aptitud psíquica de actuar en el ámbito penal, precisamente al cometer el delito. El sujeto primero tiene que ser imputable para luego ser culpable; así, no puede haber culpabilidad si previamente no se es imputable".⁴¹

En el delito de peligro de contagio se es imputable, en el momento de tener conocimiento de la enfermedad que padece, y actúa sabiendo el daño que puede ocasionar, lo que lo hace entender y querer en el ámbito del derecho.

⁴⁰ Pavón Vasconcelos Francisco, Derecho Penal Mexicano, Porrúa, México 2002, P. 353

⁴¹ Amuchategui Requena Irma G, Derecho Penal 1º y 2º Curso, Editorial Harla, 1995, P.78

INIMPUTABILIDAD

La Inimputabilidad es el elemento negativo de la Imputabilidad, es decir, la falta de capacidad para querer y entender en el ámbito del derecho penal.

***Las Causas de Inimputabilidad son: Trastorno Mental, Desarrollo Intelectual Retardado, Miedo grave, Minoría de Edad y Acciones Libres en su Causa.**

Trastorno Mental. El trastorno mental incluye cualquier alteración o mal funcionamiento de las facultades psíquicas, siempre y cuando impidan al agente comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse acorde con esa comprensión.

Desarrollo Intelectual Retardado. Es un proceso tardío de la inteligencia, que provoca incapacidad para entender y querer.

Miedo Grave. Es un proceso psicológico mediante el cual el sujeto cree estar en un mal inminente y grave. Es algo de naturaleza interna, a diferencia del temor, que tiene su origen en lo externo; por tanto, el temor fundado es causa de inculpabilidad.

Minoría de Edad. Se considera que los menores de edad carecen de madurez y, por tanto, de capacidad para entender y querer. De esto se desprende que el menor no comete delitos, sino infracciones a la ley.

Acciones Libres en su Causa. Se presentarán las acciones libres en su causa dentro del tipo penal que nos ocupa, cuando el agente, para cometer el ilícito

se coloque en algún estado de Inimputabilidad voluntariamente o pudiéndolo prever".⁴²

3.7 CULPABILIDAD

"La culpabilidad es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada.

La culpabilidad es el elemento subjetivo del delito y el eslabón que asocia lo material del acontecimiento típico y antijurídico con la subjetividad del autor de la conducta".⁴³

Grados o Tipos de Culpabilidad

De acuerdo con los lineamientos del Código Penal, los grados o tipos de culpabilidad son: Dolo y Culpa.

"Dolo. El dolo consiste en causar intencionalmente el resultado típico, con conocimiento y conciencia de la antijuridicidad del hecho. La doctrina le llama delito intencional o doloso. Es la intención de querer un resultado típico. Los elementos del dolo son dos: ético, que consiste en saber que se infringe la norma; y volitivo, que es la voluntad de realizar la conducta antijurídica".⁴⁴

El peligro de contagio, únicamente se puede cometer por dolo, ya que uno de los requisitos del mismo es saber del mal contagioso padecido, por lo cual, no se podrá aludir a la ignorancia del mismo, y por el contrario, la víctima

⁴² Amuchategui Requena Irma G. Derecho Penal 1º y 2º Curso. Editorial Harla, 1995. P. 79

⁴³ Pavón Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa, México 2002. P. 403

⁴⁴ Pavón Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa, México 2002. P. 435

deberá comprobar del conocimiento previo que tenía el sujeto activo, al momento de la realización del ilícito.

Culpa. La culpa es el segundo grado de culpabilidad y ocurre cuando se causa un resultado típico sin intención de producirlo, pero se ocasiona sólo por imprudencia o falta de cuidado o de precaución, debiendo ser previsible y evitable. La doctrina le llama delicto culposo, imprudencial o no intencional.

Los elementos de la culpa son las partes esenciales de que se integra:

- a) Conducta (acción u omisión).
- b) Carencia de cuidado, cautela o precaución que exige la ley.
- c) Resultado previsible y evitable.
- d) Tipificación del resultado.
- e) Nexos o relación de causalidad.

“La culpa también puede ser Consciente e Inconsciente.

Consciente. También llamada con previsión o con representación, existe cuando el activo prevé como posible el resultado típico, pero no lo quiere y tiene la esperanza de que no se producirá.

Inconsciente. Conocida como culpa sin previsión o sin representación, existe cuando el agente no prevé el resultado típico; así, realiza la conducta sin pensar que puede ocurrir el resultado típico y sin prever lo previsible y evitable”.⁴⁵

⁴⁵ Pavón Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa, México 2002. P. 453

Preterintención. Consiste en producir un resultado de mayor gravedad que el deseado. Existe intención de causar un daño menor, pero se produce otro de mayor entidad, por actuar con imprudencia.

En la doctrina penal se considera, bajo el término genérico de preterintencionalidad, comprendida una serie de casos en los cuales, concurriendo algún elemento de culpabilidad, no existe plena coincidencia entre dicho elemento y el resultado típico producido por el autor.

Múltiples autores niegan la posibilidad del delito preterintencional, en cuanto se afirma que la misma actitud psicológica del autor no puede ser estimada simultáneamente abarcada por el dolo y la culpa. Mientras para unos se trata de una forma de dolo, para otros lo es de culpa.

En los delitos preterintencionales se produce el fenómeno en que el agente, al realizar dolosamente un hecho delictivo, produce otro más grave no abarcado por su intención. El delito preterintencional se configura cuando el daño causado es mayor de aquel que tenía intención de causar el agente, o dicho en otras palabras, cuando el resultado ha sobrepasado a la intención del autor.

INCUPLABILIDAD

La inculpabilidad es la ausencia de culpabilidad; significa la falta de irreprochabilidad ante el derecho penal, por faltar la voluntad o el conocimiento del hecho.

CAUSAS DE INCUPLABILIDAD. Las causas de inculpabilidad son las circunstancias que anulan la voluntad o el conocimiento y son: Error Esencial

de hecho Invencible, Eximentes Putativas, No Exigibilidad de otra Conducta, Temor Fundado, Caso Fortuito.

• **Error Esencial De Hecho Invencible**

“**Clases de Error.** El error puede ser de derecho o de hecho y éste a su vez, ser esencial o accidental.

Error de Derecho. Ocurre cuando el sujeto tiene una falsa concepción del derecho objetivo. No puede decirse que no es culpable quien comete un ilícito por error de derecho, pues su desconocimiento no excusa de su cumplimiento.

Error de Hecho. No existe causa de inculpabilidad, pero la ley concede una atenuación en la pena, si existe error o ignorancia invencible, en el que se puede imponer hasta la cuarta parte de la pena correspondiente, o tratamiento en libertad cuando se demuestre que el agente tiene extremo atraso cultural y aislamiento social; sin embargo, no se le eximirá de pena y el delito subsistirá, aun cuando se disminuya la sanción.

Error Esencial. Es un error sobre un elemento de hecho que impide que se dé el dolo.

- a) **Error esencial vencible.** Cuando subsiste la culpa a pesar del error
- b) **Error esencial invencible.** Cuando no hay culpabilidad. Este error constituye una causa de inculpabilidad.

Error Accidental. Cuando recae sobre circunstancias accesorias y secundarias del hecho.

- a) **Aberratio ictus.** Es el error en el golpe.

- b) **Aberratio in persona.** Es el error sobre el pasivo del delito.
- c) **Aberratio in delicti.** Es el error en el delito. Se produce otro ilícito que no era querido.⁴⁶

El error de los autores ha radicado en creer factible la comisión imprudencial de la figura formal de peligro de contagio, la cual precisa, como presupuesto inevitable, el previo conocimiento, por parte del autor, de la existencia de la enfermedad. No existe duda respecto a que ese conocimiento hace dolosa la conducta típica, con total independencia de la directa intención de causar un daño a la salud.

* **Eximentes Putativas.** Son los casos en que el agente cree que está amparado por una circunstancia justificativa, porque se trata de un comportamiento lícito.

- a) **Legítima defensa putativa.** El sujeto cree obrar en legítima defensa por un error esencial invencible de hecho.
- b) **Legítima defensa putativa recíproca.** Dos personas pueden obrar por error esencial invencible de hecho, ante la creencia de una agresión injusta y obrar cada una en legítima defensa por error.
- c) **Legítima defensa real contra legítima defensa putativa.** Puede ocurrir una conducta típica, resultante de obrar una persona en legítima defensa real contra otra que actúa en legítima defensa putativa. Habrá dos resultados típicos y dos excluyentes de responsabilidad: al primero le beneficiará una causa de justificación y al otro una causa de inculpabilidad.

⁴⁶ Idem

- d) Estado de necesidad putativo. La comisión de un delito puede existir cuando alguien, por error esencial de hecho invencible, cree encontrarse en un estado de necesidad. Algunos autores consideran, que cuando los bienes jurídicos son de igual jerarquía, se trata de su estado de necesidad como causa de inculpabilidad
- e) Cumplimiento de un deber putativo. El sujeto puede creer que actúa en cumplimiento de un deber a causa de un error esencial de hecho invencible.
- f) Ejercicio de un derecho putativo. Esta figura será factible si se produce un delito bajo un error de la misma naturaleza de los casos anteriores, cuando el sujeto cree que actúa en ejercicio de un derecho.
- g) Obediencia jerárquica. Esta será causa de justificación, cuando el inferior produzca un resultado típico en cumplimiento de una obligación legal, y será causa de inculpabilidad cuando sepa que la conducta es ilícita, pero por temor obedece a la disciplina, pues se coacciona la voluntad.

• **No Exigibilidad De Otra Conducta.** Cuando se produce una consecuencia típica, por las circunstancias, condiciones, características, relaciones, parentesco, etc., de la persona, no puede esperarse y menos exigirse otro comportamiento.

• **Temor Fundado.** Consiste fundamentalmente en causar un daño por creer el sujeto que se halla amenazado de un mal grave, y actúa por ese temor, de modo que se origina una causa de inculpabilidad, pues se coacciona la voluntad.

• **Caso Fortuito.** Consiste en causar un daño por mero accidente, sin intención ni imprudencia alguna, al realizar un hecho lícito con todas las precauciones debidas.

En realidad, para algunos autores, el caso fortuito es causa de inculpabilidad, mientras que para otros es una excluyente de responsabilidad ajena a la culpa, pues se obra con precaución y al realizar un hecho lícito, así, se produce un resultado sólo por mero accidente, lo cual deja absolutamente fuera la voluntad del sujeto.⁴⁷

El Delito del Peligro de Contagio se podrá cometer por error, cuando el mismo, sea de hecho e invencible, cuando el agente por circunstancias ajenas a su voluntad no conoce la realidad, se atenta contra el factor intelectual del sujeto. El derecho mexicano sólo reconoce al error cuando es de naturaleza invencible, es decir, cuando es imposible evitarlo humanamente, por la falsa apreciación que se tiene del hecho, verbigracia, que el sujeto activo padezca de una enfermedad venérea, pero le ha sido informado por sus médicos que es cualquier otra.

3.8 TENTATIVA

El delito tiene un desarrollo. Generalmente cuando se produce, ha pasado ya por diversas fases o etapas, cuya importancia radica en la penalidad, que podrá variar o no existir. Dicho desarrollo, camino o vida del delito se conoce como *iter criminis*.

El *iter criminis* comprende el estudio de las diversas fases recorridas por el delito desde su ideación hasta su agotamiento. Tradicionalmente se distingue la fase interna de la externa. El delito se encuentra en su fase interna cuando

⁴⁷ Amuchategui Requena Irma G. Derecho Penal 1º y 2º Curso. Editorial Harla, 1995. P. 86

aún no ha sido exteriorizado, no ha salido de la mente del autor, en tal estado se coloca a la ideación, a la deliberación y a la resolución de delinquir.

- a) **Ideación.** Es el origen de la idea criminal, o sea, la concepción intelectual de cometer el delito surge por primera vez.
- b) **Deliberación.** La idea surgida se rechaza o acepta. El sujeto piensa en ella, de modo que concibe las situaciones favorables y desfavorables.
- c) **Resolución.** El sujeto decide cometer el delito, o sea, afirma su propósito de delinquir.

La Fase Interna o Subjetiva. Se produce al surgir en la mente del sujeto la idea de cometer un delito. No tiene trascendencia penal, pues no habiéndose materializado la idea criminal, en actos o palabras, no llega a lesionarse ningún interés jurídicamente protegido.

Fase Externa u Objetiva. Cuando la resolución criminal se exterioriza a través de la realización de actos materiales, estamos ya dentro de la fase externa u objetiva del delito. El proceso ejecutivo del delito comprende: la preparación, la ejecución, y la consumación.

La ejecución puede ser subjetivamente completa y objetivamente imperfecta, en cuyo caso se habla de delito frustrado; subjetiva y objetivamente incompleta o imperfecta en el que se habla de delito tentado, o tentativa.

Artículo 20. "Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando, en parte o totalmente, los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si

por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llega a la consumación, pero se pone en peligro el bien jurídico tutelado".⁴⁸

Eusebio Gómez, considera que en si misma la tentativa no constituye delito, pues siempre está referida a un delito determinado cuya ejecución ha sido comenzada sin llegar a la consumación jurídicamente considerada. La tentativa es un delito imperfecto.

Elementos de la Tentativa:

- a) Un elemento moral o subjetivo, consistente en la intención dirigida a cometer un delito;
- b) Un elemento material u objetivo que consiste en los actos realizados por el agente y que deben ser de naturaleza ejecutiva, y
- c) Un resultado no verificado por causas ajenas a la voluntad del sujeto.

La tentativa es un grado de ejecución que queda incompleta por causas no propias del agente y, toda vez que denota la intención delictuosa, se castiga.

Clases de Tentativa. Se puede distinguir la Tentativa Acabada y la Tentativa Inacabada.

Tentativa Acabada. También se llama delito frustrado y consiste en que el sujeto activo realiza todos los actos encaminados a producir el resultado, sin que éste surja por causas ajenas a su voluntad.

⁴⁸ Código Penal para el Distrito Federal. Leyes y Códigos Colección. Edición 2003. P 13

Tentativa Inacabada. Conocida igualmente como delito intentado, consiste en que el sujeto deja de realizar algún acto que sea necesario para producir el resultado, por lo cual éste no ocurre. Se dice que hay una ejecución Incompleta.

Tentativa en el delito de Peligro de Contagio

Fase Interna. Es la etapa en la cual el agente concibe la idea de contagiar a otra persona de una enfermedad venérea u otra enfermedad grave, en periodo infectante, la delibera y finalmente decide ejecutarla, empero, todo este proceso se produce únicamente en la mente del individuo.

Fase Externa. En esta etapa el agente exterioriza su intención delictiva, prepara todos los medios para lograr su objetivo, y finalmente ejecuta la acción.

Ejecución. Finalmente se consuma el ilícito.

Consumación. Es la producción del resultado típico, que ocurre en el momento preciso de dañar o afectar el bien jurídico tutelado.

3.9 PARTICIPACIÓN

La existencia de la participación o concurso eventual de sujetos se requiere: unidad en el delito, y pluralidad de personas. Sólo con esos elementos es posible elaborar el concepto de la participación criminal, siendo necesario para establecer la definición del concurso partir del concepto de autor del delito.

Requisito de la participación:

- a) Un elemento material identificado en el hecho ejecutado que se integra con los subelementos: conducta, resultado, y nexa causal.

- b) Un elemento subjetivo o psíquico, consistente en la convergencia de las voluntades respecto a la producción del resultado, sin ser necesario a éste un momento determinado dentro del proceso ejecutivo; lo fundamental es que quienes participan tengan conciencia y voluntad de cooperar al acontecimiento o resultado perseguido.

Formas de Participación. Siguiendo un criterio metodológico, se clasifica la participación según la calidad, el grado, el tiempo y la eficacia.

Según la Calidad. La participación puede ser: moral y física. La primera es aquella en la cual la acción tiene naturaleza psíquica o moral y se efectúa, en la fase de la ideación del delito, mientras la segunda se realiza, dentro de la fase ejecutiva, siendo material el aporte suministrado por participe al delito.

Según el Grado. Se dice que la participación puede ser principal y accesoria. La primera se refiere a la consumación del delito y la otra a su preparación.

Por cuanto al Tiempo. La participación puede ser anterior, concomitante o posterior al delito.

Respecto a la Eficacia. Se le divide en necesaria y no necesaria. Se está en presencia de una u otra según la naturaleza del delito exija o no, para su comisión, el concurso de sujetos.

Con relación a los autores la participación se debe distinguir entre Autor Material, Autor Intelectual y Autor por Cooperación.

Autor Material. Es quien físicamente ejecuta los actos descritos en la ley. En el delito de peligro de contagio, el autor material, debe ser una persona que padezca una ITS u otra enfermedad grave en periodo infectante, con conocimiento de este hecho, él ejecuta directamente el delito.

Autor Intelectual. Es el que induce, instiga o determina a otro a cometer el delito, el que determina dolosamente a otro a cometerlo; el cooperador presta auxilio de carácter necesario para llegar al fin delictivo propuesto. En el delito en estudio, el autor intelectual, es quien instiga a alguna persona enferma con un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, a contagiar a un tercero.

Autor Mediato. Se denomina así al que para realizar el delito se vale, como ejecutor material, de una persona exenta de responsabilidad, bien por ausencia de conducta, por error o por ser un inimputable. En el caso del tipo en estudio puede ser cualquier persona.

Autor Inmediato. Es el que ejecuta la acción expresada por el verbo típico de la figura delictiva. Son autores en el orden material y por ello inmediatos, quienes realizan la ejecución de la acción típica.

Coautor. Al igual que el autor, es quien realiza la actividad, junto con otro u otros, descrita en la ley. Es quien actúa en la misma proporción que el agente del ilícito. El Coautor, en el delito de peligro de contagio podrá ser cualquier persona.

Complicidad. Consiste en el auxilio prestado a sabiendas, para la ejecución del delito, pudiendo consistir en un acto o en un consejo. De ello se infiere

que la complicidad exige, en el aspecto objetivo, un doble elemento: un auxilio al delito, y la ejecución del delito por otro.

A quien realiza la acción secundaria se le denomina cómplice debiéndose distinguir, con relación a él, la complicidad moral y la material. La primera consiste en instruir o alentar al autor sobre la forma de realizar la ejecución del delito o de facilitar su impunidad, mientras la segunda consiste en facilitar los medios materiales para la ejecución del mismo.

Encubridor. Es quien oculta al agente que ha ejecutado la conducta típica. En el delito en estudio será encubridor cualquier persona.

3.10 CONCURSO DE DELITOS

Concurso Real. Existe concurso real de delitos, cuando una misma persona realiza dos o más conductas independientes que importan cada una la integración de un delito, cualquiera que sea la naturaleza de éste, si no ha recaído sentencia irrevocable respecto de ninguno de ellos y la acción para perseguirlos no está prescrita.

Se da el concurso real y la acumulación cuando ocurren los siguientes elementos:

- 1) Que exista identidad en el sujeto activo;
- 2) Que haya una pluralidad de conductas,
- 3) Que se dé una pluralidad de delitos;
- 4) Que no exista sentencia irrevocable respecto de los delitos en concurso;
- 5) Que la acción penal no esté prescrita.

Concurso Ideal. Existe cuando con una sola conducta se cometen varios delitos. En este supuesto, el sujeto activo con una sola conducta comete diversos delitos. En el peligro de contagio, existe concurso ideal, cuando una persona padece una enfermedad venérea, además del contagio o peligro del contagio, a causa de éste, fallece el sujeto pasivo.

Sus elementos o requisitos del concurso ideal son:

- a) Una conducta (acción u omisión).
- b) Una pluralidad de delitos.
- c) El carácter compatible entre las normas en concurso.

Clases de Concurso Ideal. La identidad o diversidad de las lesiones jurídicas distinguen el concurso ideal homogéneo del concurso ideal heterogéneo. En el primero la misma conducta cumple repetidamente el mismo tipo, en tanto en el concurso ideal heterogéneo la única conducta infringe varios tipos penales.

Concurso Material. Es cuando el agente además de perpetrar el delito en estudio, efectúa otras acciones produciendo otros delitos, es decir, que el enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, para contagiar a su víctima, le inflera una herida, causándole lesiones para ocasionar el peligro del contagio, o se produzca la violación, con la finalidad de contagiar a esa persona.

3.11 CONSUMACIÓN

Afirma un sector de la doctrina penal, que el delito se ha consumado al producirse la lesión jurídica, originada en la producción del resultado, cuando el tipo así lo precisa, o cuando en virtud de la conducta humana se genera peligro contra un determinado bien jurídico. Sin acudir al criterio de la lesión

o puesta en peligro del bien jurídico, puede igualmente considerarse consumado el delito al realizarse todos los elementos constitutivos del tipo penal.

El delito se ha consumado cuando produciéndose el resultado o agotándose la conducta, se verifica la lesión jurídica. Hay consumación, en tanto el hecho ilícito querido se produce mediante la integración de sus elementos esenciales.

Por lo tanto, resulta importante destacar, que el momento consumativo varía según el delito de que se trate o de su categoría, de manera que ello dependerá fundamentalmente de la estructura que el mismo tenga en la ley.

La consumación se produce en el peligro de contagio, una vez que se ha producido el resultado querido, es decir, cuando se ha sufrido el contagio de una infección, por relaciones sexuales o cualquier otro medio; que el sujeto activo conozca de su enfermedad, mientras que el sujeto pasivo no tiene conocimiento de ello.

3.12 AGOTAMIENTO DEL DELITO

Agotamiento del Delito. Si la consumación, es la realización de todos los elementos constitutivos del tipo penal, el agotamiento debe consistir en la obtención por el autor del delito de los objetivos perseguidos con su conducta, y de ello precisamente surge la idea de que la consumación debe preceder al agotamiento.

El caso del hecho posterior a la consumación puede ser contemplado como impune, si guarda relación de consumación con el hecho consumado, pero si ello no es así no puede ser considerado como situación excluyente de

punibilidad, por cuanto su tipicidad resulta del todo independiente el hecho anterior.

Acumulación Material. Es cuando simplemente se suman las penas correspondientes a cada uno de los delitos ejecutados, dando el total de la pena aplicable al delincuente.

Absorción. Es cuando la pena correspondiente al delito mayor, absorbe las penas de los demás delitos, imponiéndole sólo ésta, a la gente de la infracción penal.

Acumulación Jurídica. Es cuando a la pena del delito mayor, se suman proporcionalmente las penas de los otros ilícitos realizados.

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO PENAL

4.1 ANÁLISIS SOCIAL DEL DELITO DE PELIGRO DE CONTAGIO

La mayoría de la población no está realmente informada sobre el peligro que implica padecer un ITS, enfocadas exclusivamente al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), por el temor al hecho de llegar inevitablemente a la muerte, se desconocen las consecuencias producidas por las otras infecciones, que en algunos casos también llegan a producir la muerte.

La apatía y el desinterés han generado un crecimiento excesivo al propagar fácilmente y en poco tiempo alguna de estas infecciones, como se ha presentado en las estadísticas, en los últimos años. No siendo los únicos factores que aún no permiten una eficacia de las campañas y medios de información, que las Instituciones han encabezado.

La falta de una educación sexual adecuada y debido a que la forma de transmisión es sexual, ha determinado por un lado, que el hecho este rodeado de mitos en cuanto su forma de contagio y por el otro, el negar que existe este problema, buscando culpables y estigmatizando poblaciones. Esta reacción se ha visto en otras epidemias históricas como la peste, la viruela, etc., que han favorecido respuestas sociales basadas en inculpar a los "anormales", como responsables de la diseminación del mal.

"Normal" y "Natural" son conceptos sostenidos por ciertos grupos para justificar su temor de ser susceptibles. Quien padece este tipo de infecciones es rechazado, no sólo por la sociedad sino también por ellos mismos,

generando sentimientos de culpa por ser objeto de discriminación, con lo que llegan a tener lastima de sí mismos.

Vivimos en una sociedad que ha aprendido a discriminar y rechazar todo aquello que se considera fuera de lo "normal", conceptos mal empleados por supuesto, pero finalmente somos parte central de esa discriminación hacia los demás. Por tanto es importante modificar las políticas públicas estando frente a una emergencia.

La educación es primordial, siempre y cuando no sea manipulada; ésta debe ser ejercida por una sociedad pensante, en la que actúen sólo seres humanos, entendiendo la diversidad de clases y estilos de vida, las diferentes formas de ser y actuar, eliminando todas las formas de discriminación que enfrentan las personas con ITS o VIH/SIDA.

Las políticas públicas deben garantizar el respeto a los derechos humanos tanto de los enfermos como de la población en general, sin dejar de atender el bien público.

Se requieren reformas legales que permitan un mecanismo continuo y explícito de información y educación, creándose centros especializados que brinden apoyo, asesoría legal por cuanto constituye un delito el problema, aspecto al cual no se le ha dado el enfoque necesario para abatir en lo posible el riesgo de infección. Por lo que se debe ampliar la participación de la sociedad en la lucha contra estas infecciones. hacer conciencia de que es un problema que nos concierne a todos.

4.2 PUNIBILIDAD

Es la amenaza de una pena que contempla la ley para aplicarse cuando se viole la norma. Entendemos por punibilidad, la amenaza de pena que el Estado asocia a la violación de los deberes consignados en las normas jurídicas, dictadas para garantizar la permanencia del orden social.

Punición. La punición consiste en determinar la pena exacta al sujeto que ha resultado responsable por un delito concreto.

Pena. Es la restricción o privación de derechos que se impone al autor de un delito. Implica un castigo para el delincuente y una protección para la sociedad.

Respecto a la punibilidad como elemento del delito, algunos autores sostienen diversas posturas; así, para unos es un auténtico elemento de delito, mientras que para otros es sólo la consecuencia del delito.

En principio puede decirse, a manera de fórmula, que a delito igual pena igual. Sin embargo, existen tres variantes que modifican la penalidad: Arbitrio Judicial, Circunstancias Atenuantes y Circunstancias Agravantes.

Arbitrio Judicial. Es el margen señalado por la ley en cada norma que establece una pena, al considerar que ésta tiene un margen de acuerdo con un mínimo y un máximo, dentro del cual el juez podrá imponer la que estime más justa.

Circunstancias Atenuantes o Privilegiadas. Son las consideraciones del legislador para que, en determinados casos, la pena correspondiente a un delito se pueda disminuir, por ejemplo, homicidio en riña o duelo.

Circunstancias Agravantes. Son las consideraciones del legislador contenidas en la ley para modificar la pena y agravarla, por ejemplo, homicidio con premeditación, alevosía, ventaja o traición”.⁴⁹

La punibilidad del tipo en estudio se encuentra en el artículo 159, el cual estipula una sanción de **tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa**. Para el caso de una enfermedad incurable se establece, una pena de **prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa**.

EXCUSAS ABSOLUTORIAS

“Ausencia de punibilidad (excusas absolutorias). Las causas de impunidad de la conducta o del hecho típico, antijurídico y culpable, denominadas excusas absolutorias, constituyen el aspecto negativo de la punibilidad y originan la inexistencia del delito.

Jiménez de Asúa, las define así: Son causas de impunidad o excusas absolutorias, las que hacen que a un acto típico, antijurídico, imputable a un autor y culpable, no se asocie pena alguna por razones de utilidad pública”.⁵⁰

Las excusas absolutorias constituyen la razón o fundamento que el legislador consideró para que un delito, a pesar de haberse integrado en su totalidad, carezca de punibilidad.

En la legislación penal mexicana existen casos específicos en los que ocurre una conducta típica, antijurídica, imputable y culpable, pero, por disposición legal expresa, no punible. Esta ausencia de punibilidad obedece a diversas causas.

⁴⁹ Pavón Vasconcelos Francisco, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 2002, P 503

⁵⁰ Ídem

Excusa por estado de necesidad. Aquí la ausencia de punibilidad se presenta en función de que el sujeto activo se encuentra ante un estado de necesidad.

Excusa por temblidad mínima. En función de la poca peligrosidad que representa el sujeto activo, tal excusa puede existir en el robo por arrepentimiento.

Excusa por ejercicio de un derecho. El caso típico se presenta en el aborto, cuando el embarazo es producto de una violación.

Excusa por imprudencia. Un ejemplo de este tipo de excusa es el aborto causado por imprudencia de la mujer embarazada.

Excusa por no exigibilidad de otra conducta. Uno de los ejemplos más comunes es el encubrimiento de determinados parientes, descendientes y de otras personas.

Excusa por innecesidad de la pena. Esta excusa es aquella en la cual cuando el sujeto activo sufrió consecuencias graves en su persona que hacen notoriamente innecesaria e irracional la aplicación de la pena.

Las causas por las cuales existen las excusas absolutorias, no se presentan en el peligro de contagio, por lo tanto estamos frente a un delito que es punible en el momento en que la víctima está en peligro de sufrir un daño.

4.3 CONDICIONALIDAD OBJETIVA

Aunque en este caso se trata de otro elemento del delito, dada su naturaleza controvertida, la mayoría de los autores niegan que se trate de un verdadero

elemento del delito; se ha incluido en el tema de la punibilidad por su relación estrecha con ésta.

La Condicionalidad Objetiva está constituida por requisitos que la ley señala eventualmente para que se pueda perseguir el delito.

La designación dada a tales condiciones sirve de pauta para encontrar con mayor convicción el alcance de su significado. En efecto, en términos generales puede afirmarse que dichas condiciones constituyen verdaderos presupuestos de la pena y su carácter objetivo elimina toda vinculación con elementos subjetivos referidos a la licitud de la acción o a la culpabilidad del autor.

"La diversa naturaleza y función de las condiciones objetivas propias o auténticas, que constituyen presupuestos de la pena, respecto de ciertas exigencias legales de orden estrictamente procesal y de cuya satisfacción depende la persecución de determinados delitos, exigencias a las cuales la doctrina ha considerado como condiciones objetivas de procedibilidad.

Es en el terreno de las verdadera o auténticas condiciones objetivas de Punibilidad, en el que se puede plantear la cuestión de la diferencia fundamental entre ellas y los llamados presupuestos o requisitos procesales, pues tratándose de unas o de otras resulta trascendente destacar que no influyen en la perfección del hecho delictivo que reúne todos sus elementos, ni en su gravedad punitiva, saltando a la vista que las condiciones objetivas de Punibilidad no constituyen parte del hecho que ya por sí reúne sus características de ser antijurídico y culpable.

La cuestión de aceptar o no que las mencionadas Condiciones Objetivas de Punibilidad son un elemento del delito, o bien circunstancias extrínsecas a él

y por ello de carácter meramente suplementario, parecen radicar en el concepto de que se acepte sobre el tipo. De aceptarse que éste se identifica en forma absoluta con el delito, nada extraño tendría considerar a las referidas condiciones como elementos de un particular tipo considerado, que insertara en su descripción la exigencia de determinada condición para hacer operar su Punibilidad. Pero si se desecha tal posición, la condición objetiva de Punibilidad resultaría extrínseca al delito y en nada modificaría a éste, ya dado en la realidad.

La moderna dogmática, que acepta lo anterior tratándose de las consideradas auténticas condiciones objetivas de Punibilidad, les otorga a éstas un carácter jurídico material, en tanto a las condiciones o requisitos de procedibilidad les reconoce naturaleza jurídica formal, siendo por otra parte diversos los efectos que producen una y otras.

Mientras las condiciones objetivas de Punibilidad son de orden jurídico sustantivo porque pertenecen al derecho sustantivo penal, las condiciones o requisitos de procedibilidad son de carácter procesal y pertenecen al ámbito jurídico. Por otra parte, las primeras deben concurrir para que el hecho típico, antijurídico, culpable y punible, en tanto las segundas tienen influencia decisiva para la persecución del delito.

Las condiciones objetivas de Punibilidad, como se ha destacado, constituyen circunstancias de exclusión de la pena de orden material-sustantivo y su ausencia elimina la Punibilidad del hecho delictivo para todo el mundo a pesar del carácter antijurídico y culpable del hecho realizado. Las excusas absolutorias son causas estrictamente personales que excluyen la pena al reunir las condiciones que la ley señala, pero no para el resto de quienes intervengan en el delito o delitos cometidos.

Por su naturaleza, las condiciones objetivas de Punibilidad propias o auténticas no pertenecen al ámbito de la ilicitud ni de la culpabilidad, al presuponer en el hecho la concurrencia de ambas características del delito. Se les ubica por ello más allá de la culpabilidad, ya que siendo considerados como presupuestos de la Punibilidad integran una categoría aparte en la que nada se opone a incluir, según nuestro entender, a las causas personales de exclusión de la pena, a las que anteriormente hemos hecho referencia.

Las condiciones objetivas de punibilidad propias o auténticas son circunstancias completamente ajenas a los elementos del delito, que la ley consigna como necesarias para que la conducta o el hecho realizado, con las características propias de un delito, sea punible⁵¹.

Eduardo López Betancourt considera que las condiciones objetivas de punibilidad son aquellos requisitos señalados en algunos tipos penales, los cuales si no se presentan no es factible que se configure el delito. De ahí que el presentarse sólo en algunos tipos penales, es porque no constituyen elementos básicos del delito sino secundarios.

Con esto afirmamos que las condiciones objetivas de punibilidad no influyen en la perfección del hecho delictivo que reúne todos sus elementos, ni tampoco en su gravedad punitiva; no constituyen parte del hecho que ya por sí reúne sus características de ser antijurídico y culpable, dado que constituyen presupuestos de la pena cuya exigencia en la ley precisa su satisfacción para hacer operante la pena correspondiente.

⁵¹ Pavón Vasconcelos Francisco. Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 2002. P 517

4.4 OMISIÓN

El uso del condón es el factor esencial en las campañas de prevención contra las ITS, VIH/SIDA. Las campañas están dirigidas a la adopción del uso del condón como medida preventiva del VIH, SIDA y de las ITS. Una de las estrategias consiste en propiciar la comunicación entre padres y adolescentes, uno de los grupos más vulnerables.

Por ello las autoridades sanitarias se han encargado de ciertas actividades, en las cuales sea posible reducir el riesgo de contagio, a través de los medios de comunicación, la publicación, información impresa, y principalmente proponen el uso del condón como medida eficaz de prevención.

A partir del 1º de noviembre del 2002 salió al aire una nueva campaña de prevención, que promovió el uso del condón como una de las formas más eficaces para prevenir la transmisión de ITS, que, además, busca la comunicación entre los padres de familia y sus hijos entorno a la sexualidad y al SIDA.


Esta primera fase, denominada "resultado", se difundió en televisión, radio, anuncios en prensa y revistas durante los meses de noviembre y diciembre del 2002. Pretendiendo cubrir uno de los factores que han obstaculizado la adopción del uso del condón con el argumento "con condón no se siente lo mismo", que se expresa repetidamente entre el público como pretexto, entre otros, para no adoptar esta medida, aún entre quienes no han iniciado todavía su vida sexual.

El spot televisivo planteaba un estado de alteración de un personaje joven que tuvo una práctica de riesgo y que se siente en peligro de haberse infectado. Queriendo lograr una real percepción del riesgo en el espectador

hacia la angustia, el miedo y la Incertidumbre de saber si está o no infectado y, sobre todo, no llegar a experimentar estos sentimientos.

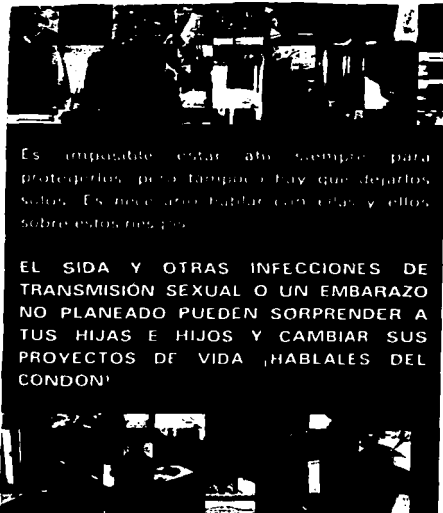
Para ello, se usó una frase que ha obstaculizado la adopción del uso del condón, y que cada vez que piensen que "con condón no se siente lo mismo" evoquen también las situaciones y miedos que provoca el no usarlo, a partir de un comercial dramático, intenso, bien realizado, con una excelente actuación. En radio e impresos se refuerza el mensaje, con la propuesta de que el condón es una de las formas más efectivas para la prevención de las ITS, VIH/SIDA.

En el caso de las madres y padres de los adolescentes la propuesta radica en que prohibirles amistades, no dejarlos salir o tenerlos vigilados todo el tiempo no los protege, pero platicar con ellas y ellos, ofrecerles confianza, son las únicas formas de ayudarlos a prevenir, dado que en la mayoría de los casos la transmisión es ocasionada por falta de información y por no darnos cuenta de que todos podemos estar en riesgo. Con este fin el lema que se maneja en los materiales informativos es: "Tú no puedes estar siempre con tus hijas e hijos. Un condón sí".



**TÚ NO PUEDES
ESTAR SIEMPRE CON
TUS HIJAS E HIJOS.
UN CONDÓN SÍ.**

El virus que causa el SIDA
puede sorprenderlos
en cualquier lugar.



Es imposible estar ahí siempre para
protegerlos, pero tampoco hay que dejarlos
solos. Es necesario hablar con ellos y ellos
sobre estos riesgos.

**EL SIDA Y OTRAS INFECCIONES DE
TRANSMISIÓN SEXUAL O UN EMBARAZO
NO PLANEADO PUEDEN SORPRENDER A
TUS HIJAS E HIJOS Y CAMBIAR SUS
PROYECTOS DE VIDA. ¡HÁBLALES DEL
CONDÓN!**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA



El preservativo

EL GORRITO

El Profiláctico

El globito

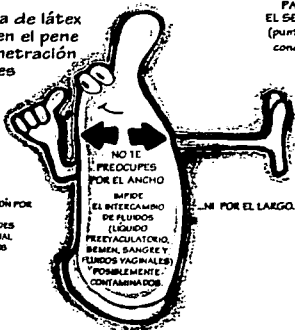
EL CONDÓN

Este folleto habla abiertamente del uso correcto del condón, porque es necesario que todos conozcamos lo suficiente para no infectarnos del virus que causa el SIDA.

¿QUÉ ES?

Es una cubierta de látex que se coloca en el pene antes de la penetración en las relaciones sexuales.

RECEPTÁCULO PARA EL SEMEN (punta del condón)



TE PREVIENE DE LA INFECCIÓN POR VIRUS, DE OTRAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS) Y DE EMBARAZOS NO DESIADOS.

NO TE PREOCUPES POR EL ANCHO NI POR EL LARGO. BIENE EL INTERCAMBIO DE FLUIDOS (LÉJIDO PREEYACULATORIO, SEMEN, SANGRE Y FLUIDOS VAGINALES) Y POSIBLEMENTE CONTAMINADOS.

HECHO DE LÁTEX SUMAMENTE DELGADO PERO RESISTENTE.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

¿EN DÓNDE SE CONSIGUEN?

En más lugares de los que te imaginas, por ejemplo, en farmacias, supermercados, tiendas departamentales, discotecas y en las clínicas de salud.

¿CÓMO SE COMPRAN?

Se venden en paquetes. En algunos casos puedes comprar al detalle o directamente por correo en las tiendas de servicio en donde los compras personalmente.

¿CUALES SON LOS MEJORES?

Existen muchas marcas y modelos. La mejor opción es la que se adapte más a tus necesidades.

¿LO IMPORTA?

¿CON QUIÉN?

¿CON TODA MÚNDA?

Ya que no puedes elegir a la persona que tiene SIDA, lo mejor es tener una relación sexual segura.

¿CÓMO SE DEBE USAR?

Muchas cosas se tienen en cuenta al usarlo.

Se debe usarlo correctamente y en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

Se debe usarlo en las condiciones adecuadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A la fecha se ha logrado una mayor apertura entre la población para hablar sobre el tema y se ha observado una gran aceptación de las campañas y de la difusión del uso del condón en más de 80% de la población, lo que se refleja en un incremento de 44% en el uso del condón en población abierta.

Asimismo, se pretende crear conciencia en el público acerca de la percepción del riesgo cuando se actúa sin protección, manejando otros sentimientos y sensaciones cercanas, creíbles, cotidianas, y, por tanto, más fáciles de asumir como reales y familiares, que a nadie le gustaría experimentar, con lo que se motiva hacia la búsqueda de información, así como documentarse y hablar con sus padres, hijas e hijos y por supuesto, fortalecer el uso de las medidas de prevención más eficaces.

En México se han creado campañas de prevención en los medios desde 1987, las cuales han estado dirigidas a una población de mujeres y hombres adolescentes, a sus madres y padres como población secundaria por ser sus referentes inmediatos.

A lo largo de la historia de estas campañas, tanto en nuestro país como en el mundo, se han seguido diferentes variantes: las primeras fueron conocidas como de temor, que hacían referencia a la muerte (SIDA = muerte), y se demostró que no tenían ningún impacto debido a que la población se bloquea psicológicamente ante estos mensajes.

Después le siguieron las campañas de estadísticas en donde lo que se manejaba era una gran cantidad de números en torno al VIH y al SIDA. Posteriormente continuaron las de movilización comunitaria, y a pesar de que no tuvieron el impacto esperado, sí han servido para socializar el tema y dar la información básica acerca de lo qué es una ITS, VIH/SIDA, cómo se transmiten y cómo se previenen.

Desde 1996 al 2001 las campañas siguieron una estrategia trazada a partir de un plan de comunicación para la prevención, fortalecido con la evaluación e impacto de las campañas que se realizó a nivel nacional en 1997, la cual incluyó entrevistas a líderes de opinión de diversos sectores. Dicho plan concluyó con la quinta fase denominada **"Enchufes"**, transmitida en los medios masivos de comunicación de octubre del 2001 a abril del 2002.

A partir de **"Enchufes"** se generó un cambio significativo en la producción de campañas de prevención en México, ya que se adoptaron estrategias de comunicación mas enfocadas a lograr un mejor impacto en la población, como centrarlas en un sólo concepto, que en ese caso se destacó el efecto multiplicador de la infección por vía sexual mediante una analogía con enchufes, lo cual previamente se habrá destacado como un factor de mayor impacto entre las y los adolescentes, así como técnicas para que los mensajes no se pierdan en el mundo del spot publicitario, por lo que se produjeron con una mejor calidad.

**NO
PIENSES
EN CORTO,
PIENSA EN
FUTURO.**



**¡Con el SIDA, de todas todas
usa siempre condón!**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Otro día más de incertidumbre.

¡TIK
TIK!

A pesar de que ha hecho todo lo que
sus amigos le recomendaron...
no ha mejorado.

¡ Fue entonces cuando Ricardo
hizo a un lado su vergüenza y
decidió hablar con Paula
de esa molestia!

¿QUÉ
SON
LOS
TIK?

Ella, preocupada por su salud y la de
él, no lo pensó...
Era tiempo de ir a ver al médico.

¡EJES CON
FALLA DE ORIGEN

Horas más tarde...

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

Así es, las Infecciones de Transmisión Sexual, conocidas como ITS, se contagian por tener sexo oral, vaginal o anal sin protección.

Pero ¡si sólo tuve una relación sexual con otra persona en una fiesta!...
Y ya se lo confesé a Paula.

Sólo puede bastar con una ocasión. El caso es que tener relaciones sexuales sin protección con una o varias parejas que tengan alguna infección sexual...

...son causas que aumentan el riesgo de contagiarse.

Paula, cada vez más preocupada le preguntó al doctor...

Oiga ¿y cuáles son esas infecciones?

Existen más de 20 diferentes con variados síntomas. Las más comunes son:

• Ulceras o llagas causadas por Herpes o Sífilis
• Flujo, escurrimientos o secreciones, quizá indiquen Clamidia, Gonorrea, Vaginosis, Tricomonas o Cándida.
• Y las verrugas, crestas o condilomas son manifestaciones del virus del Papiloma Humano.

¿Y cómo puedo saber si me infecté de alguna de ellas y si contagié a mi pareja?

Si me permiten revisarlos y hacerles unas pruebas en unos días lo sabremos.

FALTA DE ORIGEN

¿Y qué pasa si no se atiende uno a tiempo?

Por si fuera poco, favorecen la transmisión del virus de inmunodeficiencia humano (VIH) que causa el SIDA.

Estas infecciones pueden tener serias complicaciones, como el Virus del Papiloma Humano, que se asocia al cáncer de matriz. La Hepatitis B se asocia con el cáncer de hígado y la cirrosis hepática.

Pueden causar esterilidad, cáncer y dañar órganos del cuerpo.

Más de la mitad de estas infecciones pasan desapercibidas o no producen síntomas... pero seguirá contagiando a otras personas.

En ustedes, además, pueden producir abortos, embarazos fuera de la matriz o el contagio de su hijo...

Incluso, si no se atienden hombres y mujeres oportunamente... ocasionan la muerte.

¿Y en nosotras las mujeres?

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

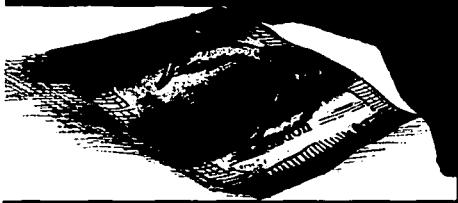
Por eso, en caso de cualquier sospecha o alguna práctica de riesgo se debe acudir al médico y **no** automedicarse



¡Rayos, eso no lo sabía!
¿Y cuál es el tratamiento?

Los remedios de los amigos o dependientes de farmacias no sirven...

Recuerden que una de las formas más efectivas para protegerse de cualquier ITS es usar correctamente un condón en cada relación sexual



Depende de la enfermedad que tenga.



¡Ah! y es importante atenderse con la pareja sexual, porque de lo contrario se corre el riesgo de reinfectarse.

Qué bueno que decidimos venir...
ahora estamos más tranquilos.



RECOMENDACIONES:

En caso de haber tenido una práctica de riesgo (relación sexual no protegida con una persona desconocida o de quien se ignore su estado de salud), además de alguna manifestación como ardor al orinar, comezón, dolor abdominal, úlceras, escurremientos, lesiones verrugosas o secreciones malolientes, **ES IMPORTANTE ACUDIR INMEDIATAMENTE AL MÉDICO.**



INFORMATE, LLAMA A:



telSIDA

5666 74 32

DEL INTERIOR LLAMA SIN COSTO

01 800 712 08 86

01 800 712 08 89

Lun. a Vie. 9:00 a 21:00 hrs.

ATENDEREMOS TODAS TUS DUDAS

telcida @ prodigy. net . mx

<http://www.ssa.gob.mx/conasida>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**¿Qué gano si me hago
la prueba del SIDA?**

Tranquilidad



Conocimiento



Calidad de Vida



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Siempre se gana algo y más aun tratándose de tu salud con relación al Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) agente causal del SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida). En este caso es importante considerar que ganas

● Tranquilidad

Al eliminar la angustiada duda de saber si tienes o no el virus

● Conocimiento

Sobre la infección y las medidas de prevención que debes adoptar para no infectarte.

● Calidad de Vida

Al recibir atención médica y psicológica adecuada y oportuna, en caso de resultar positivo a la prueba de detección del VIH

La única forma de saber si tienes o no el VIH, es mediante una prueba de laboratorio.

Existen diversos métodos pero el más conocido y utilizado en México es el llamado Prueba de ELISA.



Para tomar la decisión sobre hacerte o no la prueba, es necesario que valores el riesgo al que has estado expuesto, ya que cada persona lo puede vivir de diferente manera, incluso algunas nunca han tenido prácticas de riesgo.

La valoración del riesgo se debe hacer con base en:

- Historia sexual
- Uso de drogas intravenosas
- Transfusiones sanguíneas
- Planeación del embarazo
- Accidentes laborales

¿Qué necesito para practicar me la prueba?

Información y orientación sobre el VIH/SIDA

Tomar en cuenta el periodo de ventana

Hacer una valoración del riesgo de la infección por VIH

Tomar la decisión, de manera personal, de practicártela o no

Acudir en ayunas o seis horas después de haber comido el último alimento

Una muestra de sangre (que te tomarán en el laboratorio, clínica u hospital donde te la realices, la cual no causa debilitamiento)

Mientras esperas el resultado hay mucho en qué pensar:

• ¿Qué hacer con cada posible resultado (positivo o negativo)?

• ¿Cómo actuar respecto a tu forma de vida?

¿Qué resultados puede dar la prueba?

Las pruebas de detección del VIH se basan en determinar la presencia de anticuerpos contra este virus, que son sustancias producidas en la sangre para combatir infecciones y enfermedades ante la presencia de un agente extraño en el organismo (como los virus).

Resultado Negativo (-)

Significa que no se encontró la presencia de anticuerpos contra el VIH en la muestra; lo que indica que la persona no está infectada. En este caso es muy importante adoptar las medidas de prevención para no contraer el virus.

Pero cuando la infección es muy reciente, la prueba puede dar un resultado de "falso negativo", a pesar de ya estar viviendo con el VIH, y se debe a que el sistema de defensas aún no ha desarrollado anticuerpos contra el virus, por lo que es necesario esperar TRES MESES (periodo de ventana), desde la fecha en que se pudo haber estado en riesgo de adquirir la infección, para realizarse la prueba.



RESPECTO

MI cuerpo y el de la
persona que amo
deben estar sanos



SOLIDARIDAD

Uno de nosotros es
el que está infectado



RESPONSABILIDAD

La sangre a transfusión.
Las normas de
bioseguridad.
La calidad de atención.
Las campañas de
prevención dependen de MI

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La difusión de mensajes educativos en tomo al SIDA, a través de los medios masivos de comunicación, ha despertado una fuerte controversia entre diversos grupos sociales. La polémica resulta importante, porque las concepciones que parten de una perspectiva moral obstaculizan, el éxito de las campañas educativas, al inhibir, y condenar el uso masivo del condón, o al censurar la difusión de mensajes educativos más claros y abiertos. Manifestaciones públicas, que no son otra cosa que el reflejo de un conflicto de valores que ocurre en el seno de la sociedad.

Pero la Iglesia también ha tenido su participación dentro de las medidas de prevención contra el contagio de ITS y el SIDA, a diferencia de las autoridades sanitarias, la iglesia ha adoptado una postura de oposición con el uso del condón, por tratarse de un medio anticonceptivo.

"...Estamos en contra del uso del condón como medio de prevención, porque consideramos que ninguno de los promotores se ha atrevido a dar el dato de la efectividad real del preservativo como medio para evitar el contagio. Simple y sencillamente aceptan su eficacia como un dogma, menos todavía se discute si la estrategia seguida hasta el momento ha dado los resultados positivos esperados".⁵⁰

La directriz que la Iglesia ha marcado respecto al uso del preservativo es básicamente la misma que toma ante cualquier anticonceptivo que separa el aspecto unitivo del pro creativo.

"...Al promover el condón como un anticonceptivo capaz de evitar el contagio de ITS, incluido el VIH y SIDA, se continúa con la finalidad anticonceptiva y, por tanto, respecto a su calidad moral se puede afirmar que: quienes ajustan

⁵⁰ INQUIETUD NUEVA, Revista Católica, MSP, Año XIX No. 110 Marzo- Abril 2003, P.51

su conducta sexual a la abstinencia antes del matrimonio y optan por la fidelidad a la pareja no infectada, no necesitan del preservativo...".⁵¹

Consideran al respecto que las autoridades gubernamentales creen imposible la fidelidad a la pareja, pero que suponen una lealtad sin falla al preservativo y una fe ciega en su eficacia. "Los preservativos se siguen promoviendo y fabricando, se ofertan y se compran... lo que llama la atención es que las autoridades continúen recomendando su uso, en lugar de dirigir la campaña contra el SIDA basada en una educación responsable, en la abstinencia y la fidelidad".

Los partidarios del uso del condón plantean lo siguiente: "No es posible ni conveniente cerrar los ojos a la realidad, si los jóvenes de todas formas van a tener relaciones sexuales, es preferible que usen el condón para evitar el contagio de las Infecciones de Transmisión Sexual y el SIDA".⁵²

Una persona puede usar el condón, pero seguramente vivirá con el temor continuo de ser contagiado de cualquier ITS. Puede, por otro lado, evitar el mal uso del sexo pensando continuamente en la convivencia de abstenerse y ser fiel a su pareja. Hoy se discute cual será el modo más razonable y eficiente. Lo que haría falta es preguntarnos sobre cuál es el más sano.

El impacto del VIH es a múltiples niveles. Tan sólo hay que considerar que existen en el mundo 40 millones de personas viviendo con SIDA, con necesidades de atención a su salud, la cual se deteriora y reduce su capacidad productiva y de autosustentabilidad. En esta cifra la mayoría de las personas están en edad productiva, oscilando entre los 15 y 45 años de edad.

⁵¹ Ibidem

⁵² Op Cit

En torno a la expectativa de vida de este grupo, ésta se ha visto reducida, sobre la calidad de vida. Uno de los mayores impactos radica no sólo en quienes lo padecen o lo contraen, sino entorno a quienes rodean al paciente: familia, amigos, pareja, ambiente de trabajo, etc. extendiéndose este impacto al confrontar la gran cantidad de prejuicios con los que ha sido estigmatizada la enfermedad.

Ser seropositivo cambia la vida de cualquier persona, su familia y entorno social; ya nada es igual porque ha contraído una enfermedad mortal y transmisible. Por tanto, como el contagio está ligado a la conducta, sólo un cambio de conducta puede impedir la propagación.

El trabajo que se realiza al promover el condón como método eficaz de prevención, es realmente necesario e importante, aunado a ello parte de lo que propone la Iglesia, como la educación sexual, cambio de conductas, fidelidad, y abstinencia (esta última, con la que realmente se puede tener "sexo seguro"), complementarían el mejor método no sólo de prevención sino también la solución a este problema.

Pero a pesar de que cada cual decide cómo vivir su sexualidad, es importante no pasar de lado, que esa decisión repercute en la calidad de vida de todos, en general, que lo que deseamos no afecte a quien queremos, quien esta a nuestro alrededor, no tenemos derecho a arriesgar a nuestra familia, pareja, hijos, etc.

Y por eso existen tantos centros de atención médica, psicológica, y de orientación, porque ya no es sólo una decisión personal, tenemos la obligación de informarnos, de vivir seguros, de hacer a un lado los prejuicios y estigmas viejos que lo único que han dejado es un alto índice de personas contagiadas.

El riesgo es claro y todos estamos expuestos, ya no es cuestión de ser homosexual o drogadicto, es algo más cercano a nosotros, de lo que imaginamos, y mucho tiene que ver con la conducta y la educación para afrontar este mal, e ir contra corriente ante tanta apatía e indiferencia no es fácil, además de no contar desafortunadamente con algo muy importante, que es la asesoría legal, la cual dentro de todos los centros de atención, que existen para brindar ayuda a este tipo de personas, en ninguno se aborda el aspecto jurídico, porque no es de su competencia, y porque no tienen los medios para realizarlo, que no es otra cosa que una limitante más, ante la posibilidad de denunciar a quien ha causado este daño.

Tenemos la obligación y sobre todo el derecho de exigir respeto a nuestra salud y a nuestra vida, no se debe permitir que continúen personas haciendo daño, por no tener conciencia y responsabilidad e interés ante esta situación, la cual es un delito que debe ser castigado, y así lo estipula el Art. 159 del Código Penal para el Distrito Federal.

Es obligación dar a conocer a las autoridades este hecho para poder castigar a quien es responsable, porque es una forma de protección personal, pero sobre todo social. Es cierto que aún hay mucho temor a ser señalados y que en ese estado lo único que nos interesa es nuestra salud, sin embargo, tenemos todos los medios para prevenir cualquier situación de riesgo, que aunque todos estamos expuestos también contamos con las armas necesarias para evitar vivir con angustia, depresión, dolor, que son sólo unos aspectos de los muchos que se experimentan al pasar por ese estado, de tal manera que la solución ideal para combatir tal riesgo, es mediante la decisión firme de cambios de conducta, interés, información, una educación sexual, denunciando los hechos. De lo contrario siempre quedará impune éste delito.

4.5 IMPUNIDAD

De acuerdo con las estadísticas señaladas por las Instituciones de salud, se habla de un alto número de casos registrados, de quienes padecen alguna ITS, hasta quienes ya viven con SIDA, siendo esto una gran diferencia con lo registrado ante el ámbito jurídico, por lo que es cierto que aún no estamos dispuestos a expresar abiertamente este tipo de molestias, precisamente por los estigmas creados en la misma sociedad.

La mayoría acude ante los múltiples lugares en donde se recibe atención de cualquier tipo, necesaria de acuerdo a su situación, pero en ningún momento se aborda como delito, y erróneamente se cree que con el simple hecho de estar infectada aquella persona, el vivir con SIDA, su sufrimiento es suficiente para pagar el daño causado. No siendo así y por eso no debemos fomentar la irresponsabilidad y el cinismo de quien no tiene el mínimo interés por cuidarse, por preocuparse de su salud y, por tanto, la de su pareja, así como de quien vive pensando que no le sucederá, no utilizando las medidas de prevención, de hecho, es sumamente necesario e importante realizarse los exámenes médicos para cerciorarnos de no padecer alguna ITS, el VIH/SIDA.

Existe un gran interés por parte de las autoridades sanitarias ante esta dificultad, para afrontar y prevenir por todos los medios posibles, sin embargo, consiste principalmente en la educación, conciencia y actitud que se tenga ante esta circunstancia, y verla tan cercana a nosotros como lo es. No es suficiente la información, se requiere interés, preocupación, acción, no se puede ser espectador de un riesgo al que estamos expuestos todos y en cualquier momento.

Es increíble encontrar tanta gente apática, indiferente, ignorante, y lo que es peor, personas que todavía cree a estas alturas, que las ITS y el SIDA son afecciones exclusivamente de homosexuales y drogadictos, que ellos jamás podrán experimentarlo, y precisamente esa actitud nos lleva a las trabas para disminuir este riesgo y el alto índice de quien vive en ese estado, porque definitivamente la vida de una persona infectada ya no es igual, y no se trata tampoco de denunciar por que sí, o por venganza, se trata de reparar el daño, de ser justos ante este tipo de reacciones, es cierto que no todo aquel que esta infectado tiene la responsabilidad del contagio de la población, son muchos los medios de transmisión, pero el mayor riesgo de contagio es por vía sexual.

En los jóvenes y adolescentes es común que estén expuestos con mayor frecuencia al riesgo de contagio, pues tienen relaciones sexuales a muy temprana edad, no tienen una sola pareja sexual, no cuentan con el apoyo y la comunicación con sus padres, por eso los centros de atención se enfocan a ellos a través de programas y talleres, apoyados por los medios de comunicación, proporcionando la información necesaria de prevención y precaución.

Pero cómo remediar esta situación de omisión, además de prevenir e informarse, no dudar en denunciar este hecho para que se exija la reparación del daño y se castigue al responsable. De lo contrario ¿Cómo defender un derecho si quién lo puede hacer, no lo denuncia?

Repetidamente se ha dicho que el denunciar este hecho es enfrentarse a críticas, a ser señalados, y a un sinnúmero de sentimientos y trabas, pero se debe afrontar cada situación, lo que implica no dejar impune este delito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Además de que se la ha restado importancia, para quienes creen que sólo se trata de una condición individual. Probablemente no se puede intervenir en la vida sexual de cada persona, pero creo que si se pueden propiciar cambios en la forma de vida, y que este asunto ha dejado de ser tan íntimo y personal para convertirse en social y general. Así que resolverlo no sólo les corresponde a las autoridades sanitarias sino también a las autoridades legales.

TESIS CON
FECHA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

El Delito de Peligro de Contagio, consiste en la puesta en peligro de la salud de las personas, al ser infectadas por alguna ITS, a través del acto sexual o por cualquier otro medio posible de transmisión, en el cual el sujeto activo tiene pleno conocimiento de su padecimiento y aún así, realiza el acto contendiente a transmitir la enfermedad al sujeto pasivo, ignorando éste, la enfermedad del otro.

Delito contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 159 del Capítulo II PELIGRO DE CONTAGIO, Título Tercero DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS; el cual señala una pena de prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa. Si la enfermedad padecida es incurable, se impondrá prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa; a quien cometa el ilícito, además estipula que su forma de persecución será por querrela.

Disposición con la cual diferimos, una vez que se trata de un delito que afecta a la sociedad entera, siendo éste un peligro inminente, pues las formas o medios de transmisión son un factor de alto riesgo, que afecta cualquier parte del cuerpo, y además de la salud física, la psicológica, emocional y demás aspectos de nuestra vida, sin dejar de mencionar que pueden provocar la muerte. Peligro al que estamos expuestos todos, sin importar edad, sexo, educación o condición social.

Ante la gravedad de este tipo de padecimiento, y una vez, que reúne todos los elementos para constituir un delito, de acuerdo a lo que señala nuestra legislación penal mexicana, es necesario sea castigado el responsable, con la pena impuesta por la ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Retomando lo ya expresado en la presente investigación, reafirmamos que no existe el apoyo legal que se requiere; no contamos con la suficiente información o centros de asesoría legal para dar a conocer los hechos, y darle a conocer al afectado sus derechos y obligaciones. Además de la falta de interés por parte del propio afectado y de las autoridades.

Nos encontramos frente a un problema social, que podemos constatar en las estadísticas registradas en las Instituciones de Salud pública, con cifras altísimas de personas infectadas; por supuesto, que podemos notar la gran diferencia de las denuncias presentadas ante las autoridades correspondientes. Por tal motivo, estamos en desacuerdo que el delito sea perseguido por querrela, cuando debería ser por oficio, ya que desde hace mucho tiempo dejó de ser un problema individual, y exclusivo del aspecto salud.

En el aspecto jurídico, no sólo hay que enfrentar la problemática que esta situación representa, sino además la opinión de los que consideran que es un error que este hecho se encuentre plasmado en el Código Penal, actitud con la cual se ha restado la importancia que tiene. Motivos claros que reflejan el por qué existe tanta omisión de este delito, lo que trae como consecuencia la impunidad.

Si bien es cierto que nos conierne a todos el resolver y asumir con responsabilidad esta situación, también es cierto que con actitudes absurdas y falta de interés será más difícil lograrlo, porque principalmente en el ámbito jurídico no se ha asumido el compromiso y la responsabilidad, que le conierne para dar solución al problema.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo que concluimos, con los siguientes puntos:

Primera. La educación debe impartirse desde el seno familiar, la comunicación entre padres e hijos, es factor importante para lograr cambios de conducta sexual y fomentar la conciencia del riesgo de contagio a que nos enfrentamos.

Segunda. Fortalecer los programas en materia de prevención sexual, principalmente en los grupos más afectados.

Tercera. Extender los programas preventivos en usuarios de drogas inyectables en las entidades afectadas.

Cuarta. Intensificar las acciones de prevención de contagio por vía sanguínea y prenatal.

Quinta. La falta de conocimiento en cuanto a la forma de transmisión, sigue provocando reacciones antisociales entre los individuos, ignorando que se puede convivir con personas infectadas, si se consideran los aspectos necesarios de cuidado. La mayor parte de la población no ha aceptado que todos estamos expuestos al contagio, por lo que se deben impulsar acciones contra el estigma y la discriminación de las personas que viven con VIH y SIDA.

Sexta. Existe poco interés en considerar las medidas sanitarias de prevención y cuidado que se manejan, siendo esto un factor de riesgo muy importante pues la población sólo acude a los centros de atención médica, cuando ya han sido infectados, pero no existe una mínima preocupación por protegerse. Además de que no todas las medidas de prevención y cuidado son aceptadas abiertamente, el condón es una de ellas; los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

grupos religiosos y los conservadores aún rechazan su uso, así como quien erróneamente considera que el uso del condón significa pérdida de sensibilidad.

Séptima. Los medios de comunicación e Instituciones Sanitarias, le han dado mayor auge al SIDA a diferencia de las otras ITS, por lo tanto hay menos publicidad e información en cuanto cómo protegerse de no ser infectado por otras ITS.

Octava. Al enfocarse al SIDA como la afección que a la larga provoca la muerte, existe menos interés de cuidado ante las otras ITS; sin embargo, sabemos que, cuando no son atendidas a tiempo, éstas pueden traer consecuencias muy graves, incluso la muerte. Sobre todo hay que recordar que algunas infecciones son asintomáticas

Novena. Es necesario ampliar la cobertura de atención integral a los pacientes con VIH/SIDA o cualquier ITS.

Décima. Crear centros de atención dedicados a asesorar legalmente a personas infectadas, sobre los derechos y obligaciones que tienen en el caso de tomar la decisión de denunciar los hechos, por lo mismo brindar apoyo psicológico y médico.

Décima Primera. Fomentar la difusión de los medios de información jurídica, a través de los medios publicitarios, radio, prensa, y demás información necesaria para lograr sea denunciado este delito, sin trabas, con respeto y proporcionando una investigación completa y justa para exigir la reparación del daño causado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Décima Segunda. Las ITS han dejado ser un aspecto privado para convertirse en público y del ámbito de la salud, al ámbito psicológico, económico, social y jurídico; áreas que aún no han aceptado totalmente, que se trata de un problema de su competencia.

Décima Tercera. La omisión e impunidad del ilícito se debe en primer lugar a que se desconoce que es un delito; en segundo lugar su único interés y preocupación es recuperar su salud, y por último no les interesa involucrarse en más problemas cómo se considera que será, al enfrentarse a todo un proceso, lo que obviamente no ayuda a solucionar el problema, pero nos permite ver que se requiere más apoyo legal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

1. Amuchategui Requena, Irma G. Derecho Penal. Editorial Harla, México 1993.
2. Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales De Derecho Penal Parte General. 35 Edición, Editorial Porrúa, México 1995.
3. Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. 17 Edición. Editorial Porrúa, México 1998
4. Creus, Carlos. Derecho Penal Parte Especial. Tomo II. 3 edición, Editorial Astrea-Buenos Aires, 1990.
5. Daniels, Víctor. SIDA. Editorial Manual Moderno S.A. de C.V., México 1998.
6. Fontán Balestra, Carlos. Tratado De Derecho Penal Tomo I. 2° edición. Editorial Abeledo-Perrot Buenos Aires. 1980
7. Fontán Balestra, Carlos. Tratado de Derecho Penal Tomo VI. 2° Edición. Editorial Abeledo-Perrot Buenos Aires. 1980
8. Garcia Ramirez, Sergio. Derecho Penal. Editorial McGraw-Hill, 1998
9. González De La Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Los Delitos. 31° edición. Editorial Porrúa, México 1999.
10. González De La Vega, Francisco. El Código Penal Comentado. 13 Edición. Editorial Porrúa, México 2002.
11. Gotwald H. Willam y Golden H. Gale. Sexualidad. La Experiencia Humana. Manual Moderno S.A. De C.V., 1981

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

12. Jiménez de Asúa, Luis. La ley y el Delito. Principios De Derecho Penal. Editorial Sudamericana. Buenos Alres 1997
13. Jlménez Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano Tomo II. 7° Edición. Editorial Porrúa. México 1986.
14. López Betancourt, Eduardo. Delitos en Particular Tomo II. 5 Edición. Editorial Porrúa. México 2000.
15. Martínez Roaro, Marcela. Delitos Sexuales- Sexualidad y Derecho. 4° Edición. Editorial Porrúa. México 1991.
16. Martínez Roaro, Marcela. Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos. Editorial Porrúa, México 2000.
17. Márquez Piñeiro, Rafael. Derecho Penal Parte General. 4 Edición. Editorial Trillas. México 1999.
18. Mir Puig, Santiago. Problemas Jurídico Penales del SIDA. JM-Bosch Editor S.A. Barcelona 1993.
19. Muñoz Sabaté, Luis. Sexualidad y Derecho. Elementos de Sexología Jurídica. Editorial Hispano-Europea, Barcelona España 1995
20. Pavón Vasconcelos, Francisco y G. Vargas López. Los Delitos de Peligro para la Vida y la Integridad Corporal. 6° Edición. Editorial Porrúa. México 1992.
21. Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano Parte General. 14 Edición. Editorial Porrúa. México 1999.
22. Porte Petit, Celestino. Apuntamientos de la Parte General De Derecho Penal. Tomo I. Editorial Porrúa. México 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

23. Reynoso Dávila, Roberto. Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal. Editorial Porrúa. México 1997.
24. Reynoso Dávila, Roberto. Delitos Sexuales. 2 Edición. Editorial Porrúa. México 2001.
25. Sepúlveda Amor, Jaime. SIDA. Ciencia y Sociedad en México. Editorial FCE. México 1989.
26. Zamora Jiménez, Arturo. Manual de Derecho Penal Parte Especial (Análisis de los Delitos en México) Ángel-Editor 2000.
27. Zimmermann, Marx. Sexualidad Programa Educativo. Cultural S.A. Edición 2001.
28. Código Penal para el Distrito Federal. Editorial TITAN S.A. de CV., México 2003.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN